

D. JOAQUÍN FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY (TOLEDO), CERTIFICA DEL SIGUIENTE EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA, POR EL PLENO MUNICIPAL, EL DÍA 14 DE JULIO DE 2014.

Sres. Asistentes

Sr. Alcalde

D. José Manuel Trigo Verao
(P.P.)

Sres. Concejales

D. Vicente Esteban Castro
(P.P.)
Dña. María del Sagrario Flores Rodríguez
(P.P.)
Dña. María del Mar Martínez Barambio.
(P.P.)
Dña. María Paz Morales Recio
(P.P.)
D. Juan-José Muñoz Pacheco
(P.P.)
Dña. María Dolores Alba Benayas
(P.P.)
D. Juan Luis Martín Ballesteros
(P.P.)
D. Luis Miguel Hernández Martínez
(P.S.O.E.)
D. Miguel Ángel De Paz Velasco
(P.S.O.E.)
Dña. Tamara Higuera Antonio
(P.S.O.E.)
Dña. María Del Rosario Navas Cabezas
(P.S.O.E.)
D. Jorge Vega Martín
(I.U.)

Secretario

D. Joaquín Fernández Fernández

En Olías del Rey, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y diez minutos del día catorce de julio del año dos mil catorce, se reúnen los Sres. Miembros de la Corporación Municipal, indicados anteriormente, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria del Pleno Municipal, en primera convocatoria.

Abierto el Acto, por el Sr. Presidente, se procede al estudio de los siguientes puntos incluidos en el Orden del Día:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL DÍA 26-5-2.014.-

Primeramente, D. Luis Miguel Hernández, Miembro del P.S.O.E. indica: Una puntualización, en el último punto del Acta figura una pregunta nuestra sobre el número de desempleados, en Olías del Rey, en el mes de junio/2.011- que eran 562 - y en abril/2.014 - que eran 757 - ; en el Acta, el número de desempleados no figura - yo dije, manifiesta el Sr. Alcalde, que las cifras, tú, las tenías que saber, porque están al alcance de cualquiera, pero no dijiste el número, y, por eso, no figura en el Acta; parafraseando a Elena Valenciano, dije míralo en Google. Primero, no dijiste el número, y, segundo, no vale -.

Al respecto, el Sr. Hernández expone: En el Acta figura que el Portavoz del P.S.O.E. detalla y compara las cifras de desempleo, desde el año 2.011 al 2.014, y yo dije las cifras - yo no lo escuché, indica el Sr. Alcalde, es un dato que es público, y no me consta que los dijeras -. Pues, lo dije, con las cifras, comenta el Sr. Hernández,

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda aprobar el Acta de la Sesión anterior, de fecha 26-5-2.014, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como de los Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E. - a excepción de Dña. Tamara Higuera quien vota en contra - y del Sr. Concejale Miembro de I.U.

2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.- El Pleno Corporativo es informado de los Decretos que, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, han sido otorgados, por la Alcaldía-Presidencia, cuyo contenido hace referencia a las siguientes materias:

- Al otorgamiento de licencias de obras de las consideradas “menores” (Decreto de fecha 5-6-2.014).
- A la orden de reconocimiento y/o aprobación de obligaciones, gastos y pagos (Decretos de fecha 27-5-2.014 y 25-6-2.014).
- Al otorgamiento de licencia de apertura de local comercial, cuyo titular es ILEANA-GABRIELA ANDREI (Decreto de fecha 18-6-2.014).
- A la orden de paralización de determinadas obras realizadas, por Dña. María Eugenia De La Cruz De La Rosa, en propiedad sita en la C/ Cervantes nº 13, sin haber solicitado ni obtenido la preceptiva licencia municipal de obras (Decreto de fecha 7-7-2.014).
- A la autorización otorgada, a SOCIEDAD DEPORTES Y OCIO DE CASTILLA S.L.U., en orden a celebrar el Evento SURVIVAL ZOMBIE OLÍAS DEL REY/2.014, los días 21 y 22 de junio de 2.014 (Decreto de fecha 20-6-2.014).

3º.- BANDERA DE OLÍAS DEL REY.- Primeramente, el Sr. Alcalde expone: El Punto es para iniciar los trámites de creación de la Bandera de Olías. Se ha pedido un informe para hacer una Bandera de Olías. Tenemos Blasón, pero no Bandera, además de haber un error en el Escudo, ya que la media luna debe estar arriba, y las letras de Felipe V, abajo. Hay que ajustar la situación real, y aprovechando el tema, hacemos una Bandera que tiene que informar la Academia de la Historia.

Seguidamente, D. Jorge Vega, Miembro de I.U., comenta: Se quedó en que se nos mandaba el Proyecto - mañana, se os manda, indica Dña. María Dolores Alba, Miembro del P.P., con copia de todo -. Es más por curiosidad, indica el Sr. Vega, por ver cómo se está haciendo, que la relevancia que tiene.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: Como aportación, pedimos que se dé la posibilidad de las aportaciones que puedan hacer los vecinos, y puede haber varias personas que quieran aportar su parecer, su “granito de arena”. Que se pongan anuncios para que participen otras personas, como un trámite más.

Al respecto, el Sr. Alcalde indica: Creo que lo pone el estudio que se está realizando, hay un trámite de información pública, en el que se puede participar, y lo que, ahora, se está utilizando son dos colores, uno el amarillo por su relación con la Tierra de Olías, y otro el color de la bandera de la Junta de Comunidades que es el carmesí, y nosotros, así, lo proponemos.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, iniciar los trámites reglamentarios de creación de la Bandera de Olías del Rey.

4º.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS AYUDAS PARA LA INSCRIPCIÓN EN LAS “PLAZAS SOCIALES SUBVENCIONADAS” DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2.014-2.015 DESTINADAS A MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL.-

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, primeramente, D. Juan-José Muñoz Pacheco, Miembro del P.P., indica: Es el mismo acuerdo que había anteriormente, y lo que se pretende es renovarlo, por un año, para dar la posibilidad de desarrollar éstas actividades a los niños que están en esas condiciones.

Seguidamente, el Sr. Vega comenta: Desde I.U. nos vamos a abstener, nos gustaría tener información de las ayudas, en 2.013, y, si el 10% de reserva se hace por conjunto o por individualidad. También, tenemos dudas de la aplicación a familias numerosas y de los destinatarios. No entendemos ciertas cosas - lo detalla -, como, también, nos pasó, al principio, cuando votamos en contra, y no sabíamos quién componía la Mesa de adjudicación y pedimos que no quedase en manos de los Políticos que sean.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: Aunque tengo mis dudas, pero, como la vez anterior lo apoyamos, vamos a votar, también, ahora, a favor.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes - a excepción del Sr. Concejil Miembro de I.U. quien se abstiene -, aprobar las indicadas Bases que han de regir las ayudas para la inscripción en las plazas sociales subvencionadas de Actividades Deportivas para la Temporada 2.014-2.015, destinadas a Menores en situación de vulnerabilidad social.

5º.- BOLSA DE TRABAJO DE PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.-

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: Lo hablamos en la Comisión, y lo que se propuso es que, de la Lista de la Prueba de Selección de Peón de Obras y Servicios Municipales, para todas las personas que aparecen en esa Lista se convierta en Bolsa de Trabajo.

Al respecto, el Sr. Vega manifiesta: Si está de acuerdo el Comité de Empresa – Sí, contesta el Sr. Alcalde – pues, entonces, estamos de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Hernández expone: La Convocatoria para el contrato de relevo sí era específica, y creemos que, aquí, debe haber una convocatoria específica para que tengan la oportunidad de inscribirse, en la Bolsa de Trabajo de Obras y Servicios, otras personas que no están en la Lista de ésta plaza de trabajo de Peón.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta: Nos hemos tirado con éste tema, más de dos meses. Se ha publicado la Convocatoria, en todos los sitios, y hay más de sesenta personas, por lo que no vamos a hacer otro proceso, durante otros dos meses. El Comité de Empresa lo ve bien y no hay porqué hacer esto, otra vez.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Hernández señala: Estamos de acuerdo con la Bolsa, pero hemos hecho una aportación, instando una Convocatoria específica para que se puedan inscribir, en la Bolsa de Trabajo, otras personas que no están en la Lista de la plaza de Peón.

En ésta materia, el Sr. Vega expone: Haciendo las cosas mal, el resultado, sin embargo, está bien - detalla la forma y trámites realizados en la convocatoria de la plaza de trabajo de peón de obras y servicios municipales, comentando el contenido del Bando publicado al efecto, así como las características de la Bolsa de Trabajo que se ha creado - pero, en definitiva, hay que decir que no salió una plaza de trabajo para sustituir a un trabajador por jubilación, la Bolsa de Trabajo no se sacó para la jubilación anticipada, no se sacó, así. Luego, otra cosa es que, desde el Ayuntamiento, se utilizó esa Bolsa de Trabajo para hacer la suplencia de dos años del trabajador jubilado.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda crear una Bolsa de Trabajo con la Lista de todas las Personas presentadas en la Prueba de Selección de un Peón de Obras y Servicios Municipales, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como del Sr. Concejale Miembro de I.U.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

6º.- BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES.-

Iniciando el debate, primeramente, Dña. María Paz Morales, Miembro del P.P., comenta el contenido de la citada Bolsa de Trabajo, indicando: La anterior Bolsa de Trabajo se ha terminado; hay que sacar otra Bolsa de Trabajo. Hoy, hemos hablado con el Comité de Empresa, y se han puesto unas cosas. En septiembre, hacen falta tres personas, ya que hay tres embarazadas, esa es la realidad y urgencia.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: un matiz, yo no he hablado con el Comité de Empresa - yo, sí, manifiesta Dña. María Paz Morales - y han dicho que se quitara lo del certificado de empadronamiento, y que se baremara el Máster. A los que están empadronados se les da veinte puntos, que es lo máximo.

A continuación, el Sr. Vega expone: En principio, íbamos a estar en contra, pero, si el Comité de Empresa ha dicho estos requisitos, nos vamos a abstener, aún no estando de acuerdo con lo del empadronamiento - lo detalla y comenta las denuncias y reclamaciones presentadas, en ésta materia, en otras localidades -, por ello nos vamos a abstener.

Prosiguiendo el debate, Dña. María Del Rosario Navas, Miembro del P.S.O.E., manifiesta: Partiendo que éstas Escuelas Infantiles no tienen capacidad suficiente por falta de Personal y que no tenían que haberse producido los despidos, consideramos que el requisito del Máster Universitario nos parece excesivo, y hay otros que hay que comentar - los detalla -.

Al respecto, Dña. María Paz Morales señala: Una baja por enfermedad, a lo mejor, no es de seis meses, sino de tres meses que es lo mínimo - detalla el contenido establecido, al efecto, en las Bases -, y se ha pensado en lo máximo que hay que cubrir. Cuando ha habido cambios, los niños, en ningún momento, han notado el cambio, y han estado, siempre, con su Tutora. Éstas personas contratadas han estado de apoyo -¿crees, pregunta Dña. María Del Rosario Navas, que el apoyo no es importante?- Es muy distinto, contesta Dña. María Paz Morales, quitar al Tutor que, siempre, es la misma persona durante todo el Curso, que la persona de apoyo, y, en definitiva, las bajas por embarazo que son, como mínimo, de cinco ó seis meses, tenemos que tenerlas bien cubiertas -También habría que haber adoptado otros acuerdos, porque las Guarderías están bajo mínimos, reitera Dña. María Del Rosario Navas -.

En ésta materia, el Sr. Alcalde comenta: Las Guarderías Públicas las mantenemos como Públicas, a pesar del “boquete” que nos dejasteis - menos mal que las hicimos, indica D. Miguel Ángel De Paz, Miembro del P.S.O.E. -. Yo, prosigue el Sr. Alcalde, tengo que decir que las Guarderías tienen las plazas justas, y que no voy a tener una persona sentada esperando que otra se tenga que dar de baja para poder cubrir esa plaza, y podemos hablar de cómo estaba la Guardería cuando gobernabais vosotros.

Seguidamente, Dña. María Paz Morales manifiesta: El Personal de la Guardería ha estado siempre cubierto - con los mínimos, indica Dña. María Del Rosario Navas -, se ha tenido gente suficiente, y, tú, lo sabes, que vas a la Guardería - Por favor, explícame lo del Máster, por qué no se ven otras capacidades, pregunta Dña. María Del Rosario Navas -. Ha habido tres niños con autismo, contesta Dña. María Paz Morales, y necesitan personas especializadas de atención por así decirlo - me parece muy bien, indica Dña. María Del Rosario Navas, pero no entiendo lo del Máster -. Nos lo ha dicho el Comité de Empresa, manifiesta Dña. María Paz Morales.

Al respecto, Dña. María Del Rosario Navas expone: No figura, en las titulaciones que se piden, que puedan ser pedagogos, licenciados..., y, además, creemos que el Máster puede ser un punto, pero poner cinco puntos con un Máster, puede parecer predeterminado - una cosa es la formación, y otra es la experiencia, manifiesta el Sr. Alcalde -. Creemos, prosigue Dña. María Del Rosario Navas, que, en las titulaciones, se “salta”, enseguida, al Máster, y faltan los títulos intermedios - Queremos gente preparada, indica Dña. María Paz Morales -.

Continuando el debate, el Sr. De Paz comenta: El Máster cuesta mucho dinero, y la gente que no puede hacer Máster tendría menos opciones – Creo que es importante, añade el Sr. Vega, que se revise la valoración, ya que, en ningún sitio viene el requisito que se esté empadronado, y parece excesivo, además, que, por ello, se dé la puntuación más alta; si “el fondo” es que se empadrona la gente....- Yo sé lo que dice la Constitución, señala el Alcalde, y quiero que trabajen, aquí, los de Olías, no los de Yuncos, Illescas....-. Debe ponerse otra “coletilla”, manifiesta el Sr. Vega, hay que cambiar lo del empadronamiento, y valorar bien esto.

Concluyendo el debate, el Sr. Alcalde indica: Que se revise lo del Máster, lo de los Cursos y los empadronamientos, en una Comisión; creo que lo que tiene valor son los Cursos oficiales, no me vale un Máster con una agencia privada. Si queréis, lo quitamos y lo vemos en una Comisión de Personal, mañana, a las 20 horas, con un Punto único, la Bolsa de Trabajo.

Finalmente, la referida Propuesta de la Alcaldía es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

7º.- REGULARIZACIÓN DE CONTRATOS Y R.P.T.- Primeramente, el Sr. Pacheco expone: Lo que se trata, como se explicó en la Comisión, es que se han iniciado trámites, con una empresa especializada que valore cada puesto de trabajo; se irían creando Grupos de Trabajo con Representantes de los trabajadores, con el Comité de Empresa, con los Miembros de la Corporación, con Técnicos, y, en definitiva, se trata de iniciar los trámites, pretendiendo la regularización de los contratos, y entendiendo que, del dinero que hay para pagar las nóminas existe una reserva suficiente, como hacemos desde que entramos en ésta Corporación. Ahora mismo, hay trabajadores con contratos en precario, y hay que regularizarlo. La R.P.T. hay que hacerla y bien; contratar a una empresa que lo haga es un consejo que nos dio el Comité de Empresa, y yo sé lo que cuesta esto en la empresa en que he trabajado. Si el Comité de Empresa está de acuerdo, que se saque la convocatoria a Concurso Público, estamos de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Vega manifiesta: Estamos de acuerdo. La regularización se puede ver. La R.P.T. es necesaria, y que se nos explique el proceso en coordinación con el Comité de Empresa y la Junta de Personal.

A continuación, el Sr. Hernández comenta: Con la regularización de los contratos, hay que decir que la situación de precariedad no desaparece con el contenido de la Reforma Laboral que aprobó el Partido Popular. En cualquier caso, si hay un contrato calificado de determinada forma, que tenga la condición de indefinido y no regularizado, pues, simplemente, es ponernos de acuerdo, y no va a haber ningún problema. Queremos saber nombre y apellidos, y, en la legislatura anterior, hicimos, ya, dos expedientes. En la R.P.T. hay que tener en cuenta que se realizan trabajos superiores a su categoría laboral, hay que regularizarlo, pero no estamos de acuerdo que lo haga una empresa privada, y hay criterios de la Junta que, de forma objetiva, se pueden aplicar con Estamentos Públicos, el Ayuntamiento puede participar con sus Técnicos, y, en definitiva, estamos a favor de lo público y no privatizar nada, estamos a favor de la regularización, a favor de la regularización, pero en contra de que lo haga la empresa privada.

En ésta materia, el Sr. Vega indica: Hay que poner un plazo, diciembre, porque la nueva Ley, a partir de la mitad del 2.015, pone que, sólo, puede haber un eventual – Creemos, manifiesta el Sr. Alcalde, que las estructuras las hace, más rápido, una empresa, y el problema es el dinero, pues, parece ser, es un trabajo caro, si fuera barato, no hay problema -.

Al respecto, el Sr. Hernández señala: Barato es contar con la Junta y la Diputación, y es más objetivo - me lo conozco, indica el Sr. Alcalde, y prefiero que lo haga una empresa privada, empezando el trabajo en septiembre, y acabándolo antes de aprobar los Presupuestos en Diciembre, cerrándolo, pues, en Noviembre. Esto va a llevar varias cosas en cuatro fases (las detalla) -. Nosotros, prosigue el Sr. Hernández, nos abstenemos, si seguís en la idea de que sea una empresa privada - La idea es sacarlo a Concurso Público, comenta el Sr. Alcalde, viendo, si tiene un precio razonable y no se abusa del dinero, y, además, el Comité de Empresa está de acuerdo -.

Seguidamente, Dña. María Del Rosario Navas comenta: Me parece contradictorio, pues si la Diputación y la Junta lo hacen objetivamente y barato, habría que tramitarlo con ellos - si lo pueden hacer y existe esa posibilidad pública, indica el Sr. Vega, me parece bien, pero yo no

estoy capacitado para hacer valoraciones, en ésta materia, y trabajo en un Sindicato. Creo que, primero, habría que ver el inicio de los trámites, y el precio será posterior -.

Concluyendo el debate, el Sr. Alcalde manifiesta: Nosotros proponemos que se haga una valoración de la regularización de contratos así como la R.P.T. y que esto se contrate con una empresa.

Finalmente, realizada la votación pertinente, la referida Propuesta de la Alcaldía es aprobada, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como del Concejal Miembro de I.U.

Votaron en contra los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

8º.- MODIFICACIÓN DE ANEXO DE ACUERDO MARCO DE PERSONAL FUNCIONARIO MUNICIPAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NOCTURNOS DE LA POLICÍA LOCAL, DURANTE LOS VIERNES Y SÁBADOS DE CADA SEMANA.-

El contenido del citado Anexo de Acuerdo Marco es el siguiente:

Acuerdo suscrito por el Equipo de Gobierno y los Representante Sindical de UGT del Ayuntamiento de Olías del Rey, con el fin de establecer el Servicio Nocturno y en determinados actos o eventos festivos, para su ratificación en el Pleno Municipal del día 14 de julio de 2014.

JORNADA LABORAL:

En la Policía Local, la jornada de trabajo vendrá determinada mediante un cuadrante de servicio, que será confeccionado del 15 al 20 de cada mes y servirá para que queden fijados los servicios del mes siguiente, y así poder conciliar la vida familiar la laboral, se realizará a la entrada en vigor del presente Acuerdo Marco, en horario de mañana de 08:00 a 15:00 horas ,de 15:00 a 22.00 horas en turnos de tarde de lunes a viernes, de 22:00 horas a 05:00 horas de la noche del viernes y de 21:00 a 04:00 horas de la noche del sábado, y no será modificable sino en virtud de circunstancias, de emergencia y/o catástrofe pública.

Se realizarán por parte de los miembros de la policía local, servicios nocturnos de viernes y sábado con un máximo de 3 noches mensuales.

El Oficial Jefe de la plantilla realizará sus servicios en turno de mañana de lunes a viernes en horario de 08:00 a 15:00 horas, realizando únicamente servicio nocturno los turnos de viernes y sábado del apartado anterior y servicio festivo los relacionados en el anexo IV del presente acuerdo. En caso de realizar otro turno diferente a los expresados anteriormente le será abonado el complemento de turnicidad.

Los turnos nocturnos de viernes y sábado, se establecerán con un mínimo de dos agentes de servicio para garantizar la integridad y seguridad de los mismos, quedando cancelado todo servicio nocturno que no reúna tal condición.

Para dar continuidad al servicio nocturno en caso de ausencia por enfermedad, ausencia grave o cualquiera de las causas de ausencia del presente acuerdo debidamente justificadas, se

cubrirá tal incidencia, por los agentes de manera voluntaria, devengándose por ello lo establecido en el punto de complemento de nocturnidad apartado 2.

Se cubrirán los eventos relacionados en el anexo IV, con un mínimo y máximo de 4 horas y dos agentes por turno, a cambio de un día libre acumulable a la bolsa de horas, en caso de que el evento requiera mayor tiempo del expresado anteriormente, será contabilizado según el punto 9.12 en compensación de tiempo libre, establecido en el presente acuerdo.

Con respecto a las fiestas patronales del mes de Septiembre-Octubre, se realizarán percibiendo por ello un 60% de la jornada realizada en retribuciones (en concepto de horas extraordinarias) y el 40 % en descanso acumulable a la bolsa de horas.

Se creará un turno de incidencias, para que exista un mínimo de dos agentes por turno, y se abonarán 20 Euros /día al agente llamado a cubrir la incidencia, con un máximo de tres cambios y 60 Euros mes.

Si por cualquier motivo, el Ayuntamiento o la mayoría de los miembros de la policía local, decidieran suprimir las mejoras firmadas, los agentes volverían a desempeñar la misma jornada fijada antes del presente acuerdo, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas de mañana y de 15:00 a 22:00 horas de tarde.

En caso de que el Equipo de Gobierno considere la realización de otros turnos diferentes será a previa negociación con el Delegado de Personal.

COMPLEMENTO POR NOCTURNIDAD

Se realizarán por parte de los miembros de la policía local, servicios nocturnos de viernes y sábado con un máximo de 3 noches mensuales por los que se devengará un importe mensual de 400 Euros por agente, más tres días de libranza alternos entre los días, lunes, martes, miércoles y jueves. No pudiendo coincidir en la libranza dos agentes en el mismo turno.

Para dar cumplimiento y continuidad al servicio nocturno en caso de ausencia por enfermedad grave o imprevista o por alguna causa de ausencia prevista en el presente acuerdo, se devengará la parte proporcional de la cantidad referida en el punto anterior al agente llamado a cubrir la incidencia de manera voluntaria.

Al referido importe se le aplicará el porcentaje de subida, que anualmente se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para las retribuciones del personal al servicio del Sector Público.

Los presentes acuerdos, una vez ratificados por el Pleno, se añadirán como anexo al Acuerdo Marco, incluyéndose dentro de la próxima negociación del acuerdo Marco si se establece por ambas partes.

FIESTAS ANUALES OLIAS DEL REY ANEXO IV		
FECHA	FIESTA	OBSERVACIONES
5 ENERO	CABALGATA REYES MAGOS	
FEBRERO	CARNAVAL	POSIBLE DESFILE

MARZO	VUELTA CICLISTA A OLIAS	
MARZO/ABRIL	SEMANA SANTA	JUEVES,VIERNES, SABADO Y DOMINGO
MAYO (SEGUNDO FIN DE SEMANA, MOVIBLE)	SAN GREGORIO	FIESTA/ROMERIA EN LOS PINOS (SABADO Y DOMINGO)
15 MAYO	SAN ISIDRO	PROCESIÓN POR LA TARDE
JUNIO	CORPUS CHRISTI	
JUNIO	SAGRADOS CORAZONES	PROCESION POR LA TARDE (VIERNES)
JUNIO	SAN PEDRO	PROCESIÓN
JUNIO	FIESTAS LOS OLIVOS	ULTIMO FIN DE SEMANA DEL MES SABADO Y DOMINGO
26 JULIO	SANTA ANA	PROCESION POR LA TARDE
SEPTIEMBRE	VIRGEN DEL CARMEN	PRIMER FIN DE SEMANA: SABADO.- ROSARIO DOMINGO.-PROCESIÓN
1 DICIEMBRE	SANTA BARBARA	LUMINARIA (EN LA ERMITA)
2 DICIEMBRE	SANTA BARBARA	POR LA MAÑANA PROCESION DE LA ERMITA A LA IGLESIA Y A LAS 16 O 16:30 HORAS, PROCESION DESDE LA IGLESIA A LA ERMITA
8 DICIEMBRE	INMACULADA	PROCESION POR LA MAÑANA, DESPUES DE MISA

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Alcalde expone: Esto está hablado en una Comisión, para poner Servicio Nocturno de la Policía Local, los viernes y sábados por la noche. Tenéis las cláusulas de éste Acuerdo - Desde I.U., indica el Sr. Vega, estamos de acuerdo, ya que lo está la Junta de Personal. Ahora, viendo el Anexo de Actos, no sé si hay que negociar con la Iglesia y las Hermandades -. Está la Romería de San Gregorio, que fue idea tuya, comenta el Sr. Alcalde - es la única, manifiesta el Sr. Vega -.

En ésta materia, Dña. María Sagrario Flores, Miembro del P.P., comenta: Me pidieron la Relación de los Actos Religiosos, ya que la Policía Local está, siempre, en las Fiestas y en los Actos Deportivos, como la Carrera Ciclista - En el Mercadillo, indica el Sr. Vega, también, es necesario, se puede ver con ellos, y que se revise el Anexo IV, y se incluyan otro tipo de Actos -.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: De los quince Actos incluidos, hay siete Procesiones, pero los otros ocho son la Cabalgata, el Carnaval, la Vuelta Ciclista, el Corpus Christi, la Semana Santa, la Romería de los Pinos, las Fiestas de Los Olivos, y hay lo que hay en éste Pueblo. La Ley nos exige un Plan de Seguridad y Protección con la presencia de la Policía Local; yo no voy a quitar las Tradiciones - Por supuesto, indica el Sr. Vega, pero yo pido, como iniciativa, que se ponga una Tasa por utilización de la Policía para estos Actos -.

Seguidamente, el Sr. Hernández señala: Sin entrar en lo que dice I.U. estamos a favor.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el referido Anexo de Acuerdo Marco de Personal Funcionario Municipal en materia de Prestación de Servicios Nocturnos de la Policía Local, durante los viernes y sábados de cada semana.

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MC1/2.014 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO GENERAL/2.014.- El contenido básico del citado expediente es el siguiente:

MODIFICACIÓN PARTIDAS DE GASTOS

Programa	Partida	Denominación	Cuantía
SUPLEMENTO PARTIDA			
132	121.03	Otros Complementos Funcionarios Seguridad y Orden Público	16.800,00
920	121.03	Otros Complementos Funcionarios Administración General	4.900,00
		Conservación Infraestructuras Red Saneamiento y Canon Vertido Ayuntamiento Toledo (CUENTA 413)	
161	210.01		147.209,08
HABILITACIÓN PARTIDA			
155	619.03	Proyecto Planes Provinciales 2015: Asfaltado-Aceras Camino Cabañuelas y Cañada de Magán (Floresta)	62.375,23
459	633.01	Adquisición Barredora limpieza viales	134.310,00
341	226.16	Otros gastos relacionados con la promoción del deporte (CUENTA 413)	675,00

TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS 366.269,31

MODIFICACIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Denominación	Cuantía
761.01	Transferencias Diputación: Planes Provinciales 2015	54.439,00
820.00	Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	311.830,31

TOTAL MODIFICACION INGRESOS

366.269,31

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Pacheco expone: Lo vimos en Comisión, y sucede que, cuando se hizo el Presupuesto de éste año, no se tenían unas necesidades que han surgido a lo largo del año: Son, primero, los Planes Provinciales/2.015 cuya ejecución se ha aprobado adelantarla, por la Diputación, por lo que hay que dotarlo – detalla los datos, conforme figura en el Cuadro-Resumen anteriormente expuesto -. En segundo lugar, tampoco sabíamos que la barredora se iba a romper, y vale mucho dinero, que hay que dotar - lo detalla, tal como se ha indicado anteriormente -. Y, en tercer lugar, se acaba de ver el Anexo de la Policía Local, y hay que recoger el coste de éste Servicio. Además, sabéis que, ya, tenemos el nombramiento de la nueva Interventora, con incremento de sus retribuciones que son 4.900€/al año, y, ya, que se modifica el Presupuesto, se hace el expediente de unas facturas del año 2.010, del colector del Ayuntamiento de Toledo y otras dos facturas pequeñas, por un importe total de ¿147.884€? que no estaban reconocidas en el Presupuesto, y, ahí, tenéis las Cuentas que se incrementan.

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Imagínate que no se aprobaran alguno de los Puntos siguientes - Primero, se aprueba el todo, indica el Sr. Alcalde, y, luego, cada uno de los Puntos -.

A continuación, el Sr. Vega indica: Una duda, y es por qué elegimos hacer esto, y no otro tema importante como, por ejemplo, los pasos de peatones, aunque lo que se va a hacer, también, es muy interesante.

En ésta materia, el Sr. Hernández comenta: Nos abstuvimos en los Presupuestos, y nos abstenemos, también, en esto.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda adoptar los siguientes acuerdos por mayoría simple, con los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como del Concejal Miembro de I.U.:

1. Aprobar inicialmente el expediente número 1/2014 de Modificación de Créditos del Presupuesto General/2014, por un importe global de 366.269,31 €, cuyo detalle es el siguiente:

MODIFICACIÓN PARTIDAS DE GASTOS

Programa	Partida	Denominación	Cuantía
SUPLEMENTO PARTIDA			
132	121.03	Otros Complementos Funcionarios Seguridad y Orden Público	16.800,00
920	121.03	Otros Complementos Funcionarios Administración General	4.900,00
161	210.01	Conservación Infraestructuras Red Saneamiento y Canon Vertido Ayuntamiento Toledo (CUENTA 413)	147.209,08
HABILITACIÓN PARTIDA			
155	619.03	Proyecto Planes Provinciales 2015: Asfaltado-Aceras Camino Cabañuelas y Cañada de Magán (Floresta)	62.375,23
459	633.01	Adquisición Barredora limpieza viales	134.310,00
341	226.16	Otros gastos relacionados con la promoción del deporte (CUENTA 413)	675,00

TOTAL MODIFICACIÓN GASTOS 366.269,31

MODIFICACIÓN PARTIDAS DE INGRESOS

Partida	Denominación	Cuantía
761.01	Transferencias Diputación: Planes Provinciales 2015	54.439,00
820.00	Remanentes de Tesorería para Gastos Generales	311.830,31

TOTAL MODIFICACION INGRESOS 366.269,31

2. Aprobar la modificación del anexo de Inversiones para el año 2014.

3. Exponer al público el acto de aprobación inicial del expediente, por espacio de 15 días hábiles, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.
4. El expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo cumplirse el trámite de su publicación, resumido por Capítulos, en el BOP y en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento.

Se abstuvieron en el referido acuerdo municipal los cuatro Sres. Concejales Miembros del Grupo Corporativo PSOE.

10º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RE1/2.014 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.- El contenido básico del citado expediente es el siguiente:

Relación de créditos para su reconocimiento extrajudicial (CUENTA 413)

Núm. Expediente	Fecha Expte.	Fase	Importe Bruto	Tercero	Descripción Tercero	Texto Operación	Programa/Partida
2/2010000003411	31/12/2010	PA	9.810,68	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	PLAZO VTO 31.08.04 DEUDA APLAZADA PENDIENTE AL 09/12/02 TASA DE SANEAMIENTO CONFORME A ACUERDO REGULADOR	161.210.01
2/2010000003412	31/12/2010	PA	9.851,32	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	PLAZO VTO 30.09.04 DEUDA APLAZADA PENDIENTE AL 09/12/02 TASA DE SANEAMIENTO CONFORME A ACUERDO REGULADOR	161.210.01
2/2010000003413	31/12/2010	PA	9.893,30	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	PLAZO VTO 31.10.04 DEUDA APLAZADA PENDIENTE AL 09/12/02 TASA DE SANEAMIENTO CONFORME A ACUERDO REGULADOR	161.210.01
2/2010000003414	31/12/2010	PA	9.933,94	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	VTO 30.11.04 DEUDA APLAZADA PENDIENTE AL 09/12/02 TASA DE SANEAMIENTO CONFORME A	161.210.01

						ACUERDO REGULADOR	
2/2010000003415	31/12/2010	PA	9.975,95	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	ULTIMO VTO 31.12.04 DEUDA APLAZADA PENDIENTE AL 09/12/02 TASA DE SANEAMIENTO CONFORME A ACUERDO REGULADOR	161.210.01
2/2010000003416	31/12/2010	PA	15.753,75	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	TASA SANEAMIENTO 2º SEMESTRE 2006	161.210.01
2/2010000003417	31/12/2010	PA	15.481,89	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	TASA SANEAMIENTO 1º SEMESTRE 2007	161.210.01
2/2010000003418	31/12/2010	PA	15.738,50	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	TASA SANEAMIENTO 2º SEMESTRE 2007	161.210.01
2/2010000003419	31/12/2010	PA	16.054,71	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	TASA SANEAMIENTO 1º SEMESTRE 2008	161.210.01
2/2010000003420	31/12/2010	PA	17.500,19	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	TASA SANEAMIENTO 2º SEMESTRE 2009	161.210.01
2/2010000003421	31/12/2010	PA	17.214,85	P4516900J	AYUNTAMIENTO TOLEDO	TASA SANEAMIENTO 1º SEMESTRE 2010	161.210.01
2/2010000003849	31/12/2010	PA	400,00	G45446390	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OLIAS DEL REY FUTBOL SALA	FACT 1/2009 DE 20/06/2009 CELEBRACION "VINO" EN PABELLON DIA 20.06.09 PARTICIPANTES MARATON FUTBOL SALA	341.226.16

Núm. Expediente	Fecha Expediente	Fase	Importe Bruto	Tercero	Descripción Tercero	Texto Operación	Programa/Partida
2/2010000003850	31/12/2010	PA	275,00	G45446390	CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL OLIAS DEL REY FUTBOL SALA	FACT 2/2009 DE 22/12/2009 MERIENDA OFRECIDA A EQUIPOS FS NAC-B, JUV Y CADETES EL DIA 19.12.2009	341.226.16

TOTAL RELACIÓN

147.884,08

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, el Sr. Pacheco expone: Son las facturas que hemos dicho en el Punto anterior.

A continuación, el Sr. Vega indica: Sólo corregir que alguna factura no es del 2.010, sino de la tasa de saneamiento del 2.006 - Sí, pero está sin reconocer, como conjunto, desde el 2.010, manifiesta el Sr. Pacheco -.

Finalmente, dada cuenta del dictamen emitido, por la Comisión de Hacienda, y vistos los informes de la Secretaría y la Intervención Municipal, obrantes en el expediente municipal tramitado al efecto, y realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes:

1º) Aprobar el referido expediente RE1/2.014 de reconocimiento extrajudicial de créditos, por un importe total de 147.884,08€, sin perjuicio de las correspondientes responsabilidades, por no haberse podido, anteriormente, contraer, contablemente, la realización de los referidos gastos en las Partidas Presupuestarias, anteriormente indicadas

2º) Aplicar, al Presupuesto del ejercicio/2.014, los correspondientes créditos con cargo a las referidas Partidas Presupuestarias.

3º) Que se proceda, por la Intervención Municipal a su contabilización en las citadas Partidas Presupuestarias.

11º.- APROBACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA A LOS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL, CON MOTIVO DE LA IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO DE NOCTURNIDAD, LOS VIERNES Y SÁBADOS DE CADA SEMANA, A PARTIR DEL DÍA 15-7-2.014.- El contenido de las citadas retribuciones figura recogido en el Punto 8º de éste Acta.

Iniciando el debate de ésta materia, el Sr. Alcalde y el Sr. Pacheco comentan: Éstas retribuciones, que hemos visto antes, son 16.800€ en lo que queda de año, y 33.000 € todo el año.

A continuación, el Sr. Vega manifiesta: Estamos de acuerdo.

A continuación, el Sr. Hernández expone: Sí estamos a favor de la creación del Servicio, pero no estamos a favor ni en contra de su contenido, porque no hemos participado en la negociación.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda aprobar la referida retribución complementaria, a los Agentes de la Policía Local, con motivo de implantación del Servicio de Nocturnidad, durante los viernes y sábados de cada semana, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como del Concejal Miembro de I.U.

Votaron la abstención los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

12º.- APROBACIÓN DE LA RETRIBUCIÓN COMPLEMENTARIA MENSUAL A LA FUNCIONARIA MUNICIPAL, DÑA. ESMERALDA FLORES BOTE, CON MOTIVO

DE LA OCUPACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SUPERIOR CATEGORÍA, INTERVENTORA ACCIDENTAL MUNICIPAL DEL QUE TOMÓ POSESIÓN EL DÍA 1-7-2.014.- Primeramente, el Sr. Alcalde expone: A partir de la recalificación del Ayuntamiento en Segunda Categoría, lo que hemos hecho es cubrir la plaza, desde 1-7-2.014, con una persona de valía contrastada, Esmeralda, que va a ejercer el puesto de trabajo de superior categoría, percibiendo unos 500€ líquidos, como Interventora, todos los meses, siendo 850€ la retribución bruta, de la que hay que descontar el I.P.R.F. y las cuotas a la Seguridad Social.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda aprobar la referida retribución complementaria, a la funcionaria municipal, Dña. Esmeralda Flores Bote, con motivo de la ocupación del puesto de trabajo de superior categoría, Interventora Accidental Municipal, del que tomó posesión el día 1-7-2.014, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P., así como del Concejal Miembro de I.U.

Votaron en contra los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

13º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL MUNICIPAL DE SUMINISTRO DE AGUA.- El contenido de la modificación de la citada Ordenanza Fiscal es el siguiente:

I FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1º

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, por el citado Real Decreto Legislativo 2/2004, y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

II HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del Servicio Municipal de Suministro Domiciliario de Agua potable, así como los derechos de acometida y enganche a la red municipal.

III SUJETO PASIVO

Artículo 3º

1. Están obligados al pago de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el Art. 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten, utilicen o se beneficien de

los servicios o actividades, realizadas por este Ayuntamiento, en los supuestos previstos en esta Ordenanza.

2. En todo caso, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales, el propietario de estos bienes, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.
3. La responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se determinará conforme a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

IV EXENCIONES

Artículo 4º

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

V CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º

La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas que se contienen en el Anexo.

VI DEVENGO

Artículo 6º

1. La obligación al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación de servicios, facturándose los consumos con periodicidad de trimestres, semestres o un año.
2. El pago de dicha tasa se efectuará en los reglamentarios periodos de cobranza.
3. El Ayuntamiento, al formalizar el suministro del Servicio de agua al usuario, podrá establecer las formas de pago de los recibos correspondientes, mediante domiciliación bancaria, Oficinas Gestoras Municipales, Entidades Colaboradoras y otras de análogas características.

VII FRAUDES EN EL SUMINISTRO

Artículo 7º.- FRAUDES EN EL SUMINISTRO

- La entidad Gestora está autorizada a vigilar las condiciones y forma en que los abonados utilizan el servicio de abastecimiento de agua.
- Cuando por el personal de la Entidad se encuentren derivaciones en sus redes con utilización sin contrato alguno, es decir, realizadas clandestinamente, el personal de la Entidad Gestora podrá efectuar el corte inmediato del suministro en tales derivaciones.
- Se considerarán como fraudes, todas las acciones llevadas a cabo por el usuario de un suministro de agua y/o vertido, esté abonado o no al mismo, con ánimo de lucro ilícito y con un perjuicio para la Empresa Gestora. Estimándose como tales:
 - a) Utilizar agua del servicio sin haber suscrito contrato de abono.
 - b) Utilizar agua del Servicio aún existiendo contrato de abono, cuando se haya cortado el suministro.
 - c) Modificar o ampliar los usos a que se destina el agua, especificados en el contrato de suministro.
 - d) Levantar los contadores instalados sin autorización de la Entidad; romper los precintos, el cristal o la esfera de los mismos; desnivelarlos, interrumpirlos o pararlos y, en general, toda acción que tienda a desfigurar la indicación de estos aparatos y a perjudicar, por lo tanto a los intereses del servicio.
 - e) Establecer o permitir ramales, derivaciones o injertos que puedan traer consigo el uso fraudulento del agua por el interesado o por terceros.
 - f) Introducir modificaciones o realizar ampliaciones en la instalación, sin previa autorización.
 - g) Revender el agua obtenido del servicio por contrato de suministro, o suministrar agua a viviendas que carezcan del servicio aunque no constituya reventa.

Artículo 8.- LIQUIDACIONES DE FRAUDE EN EL SUMINISTRO

1. Se formulará una liquidación por fraude, que incluirá un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador que reglamentariamente hubiese correspondido a las instalaciones utilizadas para la acción fraudulenta, con un tiempo de tres horas diarias de utilización ininterrumpida y durante el plazo que medie entre la adquisición de la titularidad o derechos de uso de las instalaciones citadas, y el momento en que haya subsanado la existencia del fraude detectado sin que pueda extenderse en total a más de un año.

Para determinar la capacidad nominal de los contadores se deberá utilizar la siguiente TABLA de diámetros de los contadores y de caudal nominal:

TABLA DIAMETROS CONTADORES - CAUDAL NOMINAL

DN CT (mm) (diámetro)	Qn (m ³ /h) (Caudal nominal)
13 mm	1,5
15 mm	1,5
20 mm	2,5
25 mm	3,5
30 mm	6
40 mm	10
50 mm	15
63 mm	25
80 mm	40
100 mm	60
125 mm	100
150 mm	150
200 mm	250
250 mm	400
300 mm	600

2. Si se han falseado las indicaciones del contador o aparato de medida instalado, por cualquier procedimiento o dispositivo que produzca un funcionamiento anormal del mismo, se tomará como base para la liquidación de la cuantía del fraude la capacidad de medida del nominal, computándose el tiempo a considerar en tres horas diarias desde la fecha de la última verificación oficial del contador, sin que este tiempo exceda del año, descontándose los consumos que durante ese periodo de tiempo hayan sido abonados por el autor del fraude.
3. Si el fraude se ha efectuado derivando el caudal antes del aparato contador, se liquidará como en el punto primero, de no existir contrato de suministro, y sin hacerse descuento por el agua medida por el contador.
4. En el supuesto previsto en el artículo 7º.g) de la presente Ordenanza, la liquidación de la cuantía del agua utilizada en forma indebida se practicará a favor de la Entidad Gestora, aplicando al consumo la diferencia existente entre la tarifa que en cada periodo correspondiese al uso real que se está dando al agua, y las que, en dicho periodo, se han aplicado en base al uso contratado; dicho periodo no podrá ser computado en más de un año.

En todos los casos, el importe del fraude deducido con arreglo a los preceptos establecidos en los párrafos anteriores, está sujeto al I.V.A. específico que le fuera aplicable.

Las liquidaciones que formule la Entidad Gestora, serán notificadas a los interesados que, contra las mismas, podrán formular reclamaciones ante el Ayuntamiento y el organismo competente en materia de consumo, en el plazo de quince días a contar desde la notificación de dicha liquidación, sin perjuicio de las demás acciones a que se consideren asistidos.

Cuando el fraude pudiera revestir carácter de delito o falta, sin perjuicio de aplicar la sanción administrativa que corresponda, se dará cuenta del mismo a la jurisdicción competente.

VIII INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.- INFRACCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, y cuantas Disposiciones Vigentes fueren aplicables en materia de Haciendas Locales.

VII DISPOSICION FINAL

La presente modificación de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de la aprobación definitiva de la Ordenanza, en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo de Tarifas

A) TASA DE SUMINISTRO DE AGUA EN USOS DOMESTICOS

1. Derechos de acometidas-enganches

Por vivienda, piso individualizado del correspondiente edificio o inmueble 70,00 €

2. **Cuota de Servicio de abastecimiento de agua** 1,6441 €

3. Tarifas de Consumo

Trimestrales

De 0 hasta 15m³..... 0,2560 €/m³

De 16 m³ a 40m³..... 0,4886 €/m³

De 41m³ a 60m³ 0,9890 €/m³

Más de 60m³ 1,6288 €/m³

En las lecturas semestrales, los tramos de los bloques se duplicarán y se multiplicarán por los precios indicados. Las lecturas anuales se cuadruplicarán en relación a las trimestrales y se multiplicarán por las mismas tarifas.

B) TASA DE SUMINISTRO DE AGUA EN OTROS USOS

1. Derechos de acometidas-enganches

Por locales comerciales, industriales o cualquier otro tipo así como en solares, fincas inmuebles y otros bienes semejantes no descritos en el apartado a) 1º del presente artículo 70,00 €

Por instalaciones, puestos, casetas de venta, espectáculos y atracciones de recreo, ubicados en zonas y terrenos de uso público local con ocasión de la organización y desarrollo de fiestas locales y de las urbanizaciones de la zona sur, así como de actos recreativos, deportivos y de espectáculos, limitándose el inicio y finalización de la acometida – enganche a dos días antes y dos días después de la fecha del acto o evento que se organice o celebre 30,00 €

2. **Cuota de Servicio de abastecimiento de agua** 6,5763 €

3. Tarifas de Consumo

a) Trimestrales

De 0 hasta 15m³..... 0,5235 €/m³

De 16 m³ a 60m³ 0,9890 €/m³

Más de 60 m³..... 1,7452 €/m³

b) Piscinas Comunitarias

Se establece un precio y un módulo únicos..... 0,8580 €/m³

C) CRITERIOS DE FACTURACION

Tanto en la aplicación de tarifas de usos domésticos como de otro tipo de usos descritos en los apartados A y B, del presente artículo, se establece el siguiente criterio de facturación:

- El **periodo de facturación trimestral, semestral o anual** se determinará, en cada momento, por el Ayuntamiento, en función de las necesidades del Servicio y de la puesta al día o retraso en la toma de lectura de contadores de agua a realizar por la Entidad Gestora.

D) ADQUISICIÓN, LECTURA Y VERIFICACIÓN DEL CONTADOR

- 1) El contador o equipo de medida deberá ser suministrado e instalado por la Entidad Gestora, y sufragado por el cliente, según cuadro de precios aprobados en cada momento.
- 2) Las acometidas para el suministro de agua, serán ejecutadas por la Entidad quien correrá con los gastos de conservación y mantenimiento de las mismas hasta la llave de registro o en su defecto hasta el límite de la propiedad o fachada. Las llaves de paso situadas en la vía pública estén o no precintadas solamente podrán ser manipuladas por la empresa Gestora.
- 3) Cada vecino es responsable del cuidado y mantenimiento de la red de agua en todo el recorrido de la misma por el interior de su propiedad. Todo ello, al margen de la ubicación actual del contador de agua. Es responsabilidad del cliente facilitar el acceso al contador para tomar la lectura del mismo.
- 4) Cuando el cliente no esté conforme con el volumen registrado en un periodo de facturación, deberá comunicarlo por escrito a la Entidad Gestora, la cual, en un plazo de 15 días hábiles procederá a realizar una comprobación particular en su domicilio.
- 5) En el caso de disconformidad con el resultado de la comprobación particular entre el cliente y la Entidad Gestora, será preceptivo someter al contador o aparato de que se trate a una verificación oficial, previo pago por parte del cliente de los costes de verificación correspondientes, sometiéndose ambas partes a las consecuencias que de la misma se deriven. En ese caso, la entidad Gestora procederá al desmontaje del contador en presencia del abonado y lo remitirá a un laboratorio oficial.

Si un contador funciona con error superior al autorizado, en cualquiera de los tramos de consumo verificado, se tomará como base para la corrección de la liquidación, el porcentaje mayor que exceda del autorizado, de cualquiera de los tramos verificados, tanto si sale al alza o la baja el consumo. Este error se descontará o se sumará del consumo registrado con el contador antiguo en el mismo periodo, determinándose así la cantidad nueva a satisfacer durante los meses a que deba retrotraerse la liquidación y aplicando a los mismos las tarifas contratadas. El plazo de corrección de la liquidación en ningún caso será superior a tres meses.

- 6) Gastos de la comprobación o verificación de contadores:

a) Los gastos de comprobación comprenderán:

- 1.- gastos de manipulación 170,00 € (IVA incluido)
- 2.- coste del agua consumida Según factura
- 3.- gastos de desplazamiento y/o envío..... 21,30 € (IVA incluido)
- 4.- tasas de verificación oficial (en su caso)..... (Tasa oficial en vigor de los Servicios Periféricos de Fomento).

- b) Cuando la comprobación particular se realice a instancia de la Entidad Gestora, los gastos que se deriven de la misma serán a su cargo.
- c) En el caso de que la comprobación particular se realice a instancia del Abonado, si como resultado de la comprobación se estableciese que el contador funciona correctamente, los gastos que origine la misma serán a cargo del Abonado, en caso contrario, serán por cuenta de la Entidad Gestora.
- d) En el supuesto de que existiese disconformidad entre el Abonado y la Entidad Gestora, y resultase obligatorio recurrir a una verificación oficial, los gastos que todo ello origine serán a cargo de aquella de las partes a la que el resultado de la verificación oficial le sea adverso.

Notificaciones: La Entidad Gestora estará obligado a notificar por escrito al cliente, el resultado de cualquier verificación oficial que haya realizado del contador o aparato de medida que controle su consumo.

Iniciando el debate de éste Punto del Orden del Día, interviene el Sr. Pacheco indicando: Hemos aclarado el artículo de ésta Ordenanza, que se iba a tratar en el Pleno anterior, y que venía un poco “rarito”. No se modifican los precios; se incluye un nuevo artículo 7 que incluye diversos tipos de fraude en el suministro, así como el artículo 8 en el que se detalla cómo se aplica el cobro de esos fraudes - lo explica, pormenorizadamente -, según el diámetro de los contadores, los caudales. En el artículo 9 figuran las infracciones tributarias y las sanciones.

Seguidamente, el Sr. Vega manifiesta: Poco que decir, vamos a votar en contra por lo que hemos dicho de la Ordenanza del Agua; se ha privatizado el Servicio, se le ha dado vigilar y cobrar el fraude. No estamos de acuerdo con la Ordenanza del Agua, como, ya, dijimos - cita el año - exponiendo el trabajo que había que hacer para quitar la privatización del Servicio. En el año 2.010, la ONU reconoce que el agua es un derecho, y, aquí, con ésta Ordenanza, deja de ser un derecho. Si se gestiona indirectamente, se debe recuperar el Servicio para beneficio de todos los vecinos y vecinas de Olías.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda aprobar la referida modificación de la Ordenanza Fiscal de Suministro de Agua, por los votos a favor del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales todos ellos Miembros del P.P.

Votó en contra el Sr. Concejales Miembro de I.U., y se abstuvieron los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E.

14º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL ARRENDAMIENTO DE DETERMINADAS FINCAS RÚSTICAS MUNICIPALES, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, ATENDIENDO A LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.- El contenido del citado Pliego es el siguiente:

Cláusula primera.- Objeto del contrato.

1.- El objeto del contrato es el arrendamiento del conjunto de la totalidad de fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bienes patrimoniales en el Inventario General de bienes Municipales, que se relacionan seguidamente:

- a) Parcelas rústicas de propiedad municipal:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Los Barranquillos	502	51	1.500 m ²
Los Barranquillos	502	52	1.790 m ²
Maja Olías	503	52	1.210 m ²

- b) Masas comunes de Concentración Parcelaria de la zona de Cabañas de la Sagra, cedidas en precario al Ayuntamiento de Olías del Rey, que pueden ser objeto de utilización y aprovechamientos agrícolas, conforme a lo dispuesto en el artículo 206 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de fecha 12 de Enero de 1973:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Los Siete Valles	512	3	15.690 m ²
Las Traviesas	512	15	21.140 m ²
Las Traviesas	512	16	26.510 m ²
El Hinojal	512	34	19.800 m ²
El Bercial	513	23	22.530 m ²

TOTAL DEL CONJUNTO DE FINCAS	110.170 m ²
-------------------------------------	------------------------

SUPERFICIE TOTAL APROVECHABLE	102.792,50 m²
--------------------------------------	---------------------------------

2.- El arrendamiento de las Parcelas rústicas, anteriormente referidas, tendrá por objeto, exclusivamente, el cultivo agrícola en los términos dispuestos en la Normativa Legal vigente.

Cláusula segunda.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el régimen Jurídico del contrato será regulado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Cláusula tercera.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, en aplicación del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse exclusivamente al precio ofertado, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011.

Cláusula cuarta.- Tipo de licitación

El tipo de licitación, al alza, será de 617 euros al año (0,006 € por m² de superficie aprovechable).

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización.

En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran la misma cantidad por las referidas parcelas, será la mesa de contratación quien realizará un sorteo entre los afectados por esta circunstancia para determinar el adjudicatario.

Cláusula quinta.- Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno.

Cláusula sexta.- Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, prorrogable por otros dos años, comenzando a computarse dicho periodo desde la fecha de formalización del contrato.

Cláusula séptima.- Riesgo y ventura.-

El arrendamiento de las fincas se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por disminución o pérdida de cosechas u otras circunstancias.

Cláusula octava.- Capacidad de los licitadores.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Cláusula novena.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Olías del Rey (Plaza de la Constitución 13) en horario de atención al público de lunes a viernes de 8,30 horas las 14,30 horas y sábados de 9 a 13 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

También podrán presentarse las proposiciones, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento de fincas rústicas propiedad del Ayuntamiento para uso agrícola". El sobre nº 1 se titulará "Documentación Administrativa" y el nº 2 "Proposición económica" debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos:

Sobre nº 1: "Documentación Administrativa":

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador individual o los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**Anexo 1**).

Sobre nº 2: "Proposición económica":

- a) Se presentará debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo contenido en el (**Anexo 2**).

Cláusula décima.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la Interventora, así como un Concejal de cada Grupo con representación en la Corporación Municipal. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cláusula Undécima.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura y verificación de los sobres nº 1. Si el día señalado fuese sábado se aplazará al día siguiente hábil.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula duodécima.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, importe que deberán hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación y siempre ante de la formalización del contrato.

Cláusula decimotercera.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, y deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel a que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado.

Cláusula decimocuarta.- Pago.

El precio del arrendamiento será hecho efectivo, por el arrendatario, al Ayuntamiento, en anualidades anticipadas.

Cláusula decimoquinta.- Obligaciones del adjudicatario.

- El arrendatario estará obligado a utilizar las fincas rústicas, conforme a su propia naturaleza para usos agrícolas.
- El adjudicatario se compromete a realizar por si mismo el aprovechamiento agrícola de las indicadas fincas rústicas, incurriendo en nulidad de Pleno Derecho los subarriendos o las cesiones totales o parciales de los derechos del arrendatario, que, en su caso, otorgase a favor de Terceros.
- Las obras y/o mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso las preceptivas licencias y autorizaciones que hayan de solicitarse por parte del arrendatario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal a la finalización del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- El arrendatario deberá permitir el acceso a las personas y/o profesionales designados por el Ayuntamiento para la comprobación del estado de la finca, así como para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.
- El arrendatario no podrá realizar instalación alguna en las fincas sin consentimiento del arrendador.

Cláusula decimosexta.- Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Presentación de alegaciones (cuando se mande el anuncio)

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, podrán presentarse alegaciones al referido pliego de condiciones, en cuyo caso se suspendería el acto de licitación, así como el plazo de presentación de proposiciones hasta la resolución del contenido de las alegaciones formuladas, momento en el que se reanuda el resto del periodo de licitación pública.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

D./D^a con domicilio a efectos de notificaciones en C/ n^o, con D.N.I. n^o, en nombre propio o en representación de la Entidad, con CIF n^o, al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Segundo.- Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

Tercero.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones que acepto expresamente.

Cuarto.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

En _____, a _____, de _____ de 2014.

Firma del licitador

Fdo.: _____

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....
.. con domicilio a efectos de notificaciones en
.....C/
..... n^o, con D.N.I. n^o
.....

Enterado del Pliego de condiciones para la adjudicación del arrendamiento de fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y ofreciendo por el arrendamiento del conjunto de las fincas rústicas el precio de _____ Euros/año, lo que significa una mejora de _____ euros, sobre el tipo de licitación.

En _____ a _____ de _____ de 2014.

Firma del licitador

Fdo.: _____

Primeramente, el Sr. Pacheco indica: El año pasado renunció el adjudicatario, porque se había perdido la PAC; se ha puesto un precio adecuado, como dijimos en la Comisión, a 60€/Ha, y se ha contemplado que las dos parcelas que tienen zonas no aprovechables, una con un arroyo y otra con una cantera, se han descontado y se han puesto los metros útiles.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el referido Pliego de Cláusulas Administrativas que regulan el arrendamiento de determinadas fincas rústicas municipales, en procedimiento abierto, mediante Concurso, atendiendo a la oferta económica más ventajosa.

15º.- APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE REGULAN EL ARRENDAMIENTO DE DETERMINADA FINCA RÚSTICA MUNICIPAL, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO, ATENDIENDO A LA OFERTA ECONÓMICA MÁS VENTAJOSA.- El contenido del citado Pliego es el siguiente:

Cláusula primera.- Objeto del contrato.

1.- El objeto del contrato es el arrendamiento finca rústica, propiedad de este Ayuntamiento y calificadas como bien patrimonial en el Inventario General de bienes Municipales, que se relaciona seguidamente:

c) Parcela rústica de propiedad municipal:

PARAJE	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE
Camino de Magán	503	38	2.820 m ²

2.- El arrendamiento de la Parcela rústica, anteriormente referida, tendrá por objeto, la actividad de helicultura (cría y reproducción de caracoles) en los términos dispuestos en la Normativa Legal vigente.

Cláusula segunda.- Naturaleza del contrato y régimen jurídico.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para lo no previsto en el presente Pliego, el régimen Jurídico del contrato será regulado en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado.

Cláusula tercera.- Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La adjudicación del presente contrato se realizará mediante procedimiento abierto y bajo la forma de concurso, en aplicación del artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse exclusivamente al precio ofertado, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011.

Cláusula cuarta.- Tipo de licitación

El tipo de licitación, al alza, será de 170 euros al año (0,06 € por m²).

La renta se actualizará cada año de vigencia del contrato, aplicando a la anualidad anterior la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del sistema de Índices de Precios de Consumo en un periodo de doce meses anteriores a la fecha de cada actualización.

En el caso de que dos o más licitadores ofrecieran la misma cantidad por la referida parcela, será la mesa de contratación quien realizará un sorteo entre los afectados por esta circunstancia para determinar el adjudicatario.

Cláusula quinta.- Órgano de contratación.

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente será el Pleno.

Cláusula sexta.- Duración del contrato.

La duración del contrato de arrendamiento se fija en cinco años, prorrogable por otros dos años, comenzando a computarse dicho periodo desde la fecha de formalización del contrato.

Cláusula séptima.- Riesgo y ventura.-

El arrendamiento de las fincas se otorgará a riesgo y ventura del adjudicatario. No habrá condonaciones ni reducciones del precio por disminución o pérdida en la actividad de helicultura u otras circunstancias.

Cláusula octava.- Capacidad de los licitadores.

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar.

Cláusula novena.- Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento de Olías del Rey (Plaza de la Constitución 13) en horario de atención al público de lunes a viernes de 8,30 horas las 14,30 horas y sábados de 9 a 13 horas, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

También podrán presentarse las proposiciones, por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada de las cláusulas del presente pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda “Proposición para licitar a la contratación

del arrendamiento de finca rústica propiedad del Ayuntamiento para la actividad de helicultura”. El sobre nº 1 se titulará “Documentación Administrativa” y el nº 2 “Proposición económica” debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos:

Sobre nº 1: “Documentación Administrativa”:

- d) Fotocopia compulsada del D.N.I. del licitador individual o los documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- e) Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (**Anexo 1**).

Sobre nº 2: “Proposición económica”:

- b) Se presentará debidamente firmada y fechada, ajustada al modelo contenido en el (**Anexo 2**).

Cláusula décima.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCAP aprobado por RDL 3/2011, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y la Interventora, así como un Concejal de cada Grupo con representación en la Corporación Municipal. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Cláusula Undécima.- Apertura de Proposiciones y Adjudicación Provisional.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá el tercer día hábil posterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas a la apertura y verificación de los sobres nº 1. Si el día señalado fuese sábado se aplazará al día siguiente hábil.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen del sobre 2, formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Cláusula duodécima.- Garantía definitiva.

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, importe que deberán hacer efectivo en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la adjudicación y siempre ante de la formalización del contrato.

Cláusula decimotercera.- Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, y deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel a que se reciba la notificación de la adjudicación al licitador seleccionado.

Cláusula decimocuarta.- Pago.

El precio del arrendamiento será hecho efectivo, por el arrendatario, al Ayuntamiento, en anualidades anticipadas.

Cláusula decimoquinta.- Obligaciones del adjudicatario.

- El arrendatario estará obligado a utilizar la finca rústica, conforme a su propia naturaleza, debiendo cumplir, en todo momento, la legislación vigente aplicable a la actividad de helicultura.
- El adjudicatario se compromete a realizar por sí mismo el aprovechamiento de la indicada finca rústica, incurriendo en nulidad de Pleno Derecho los subarrendos o las cesiones totales o parciales de los derechos del arrendatario, que, en su caso, otorgase a favor de Terceros.
- Las obras y/o mejoras que se realicen en los terrenos objeto del contrato de arrendamiento requerirán en todo caso las preceptivas licencias y autorizaciones que hayan de solicitarse por parte del arrendatario. La instalación para el desarrollo de la actividad deberá tener carácter desmontable, no pudiendo ser fija.
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.
- No superar los límites de la explotación.
- El arrendatario deberá permitir el acceso a las personas y/o profesionales designados por el Ayuntamiento para la comprobación del estado de la finca, así como para la realización de cualquier tipo de obra o reparación que pudiera ser necesario llevar a cabo.
- Así mismo, el arrendatario deberá dejar un paso de servidumbre de 3 metros de ancho para acceso a otras fincas.
- Los trámites, documentos y autorizaciones de conexión a las instalaciones de regadío, así como los gastos de conservación y mantenimiento de la red de riego, además de la tasa de utilización de agua (T.U.A.) serán a cargo del arrendatario.

Cláusula decimosexta.- Jurisdicción competente.

El Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El Orden Jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

Presentación de alegaciones (cuando se mande el anuncio)

Durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente de la inserción de este anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo, podrán presentarse alegaciones al referido pliego de condiciones, en cuyo caso se suspendería el acto de licitación, así como el plazo de presentación de proposiciones hasta la resolución del contenido de las alegaciones formuladas, momento en el que se reanuda el resto del periodo de licitación pública.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE HALLARSE AL CORRIENTE DEL PAGO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY

D./D^a.....
.....con domicilio a efectos de notificaciones en
.....,C/
.....nº....., con D.N.I. nº....., en nombre propio
o en representación de la Entidad....., con CIF nº
....., al objeto de participar en la licitación que ha de regir la adjudicación del arrendamiento de la finca rústica municipal nº 38 del Polígono nº 503 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, en procedimiento abierto, mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero.- Que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el art. 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público.

Segundo.- Que me encuentro actualmente al corriente del cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tengo deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

Tercero.- Que estas declaraciones se hacen sin perjuicio de la obligación de justificar documentalmente estas circunstancias en el supuesto de que se me adjudique provisionalmente el contrato de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de condiciones que acepto expresamente.

Cuarto.- Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Olías del Rey.

En _____, a _____, de _____ de 2014.

Firma del licitador

Fdo.: _____

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....
con domicilio a efectos de notificaciones en
.....C/.....
..... nº, con D.N.I. nº enterado del Pliego de
Condiciones para la adjudicación del arrendamiento de finca rústica municipal nº 38 del
Polígono nº 503 del Catastro de Riqueza Rústica de Olías del Rey, en procedimiento abierto,
mediante concurso y atendiendo a la oferta económica más ventajosa, hago constar que conozco
el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y
ofreciendo, por el arrendamiento de la finca rústica, el precio de _____
Euros/año, lo que significa una mejora de _____ euros, sobre el tipo de licitación.

En _____ a de _____ de 2014.

Firma del licitador

Fdo.: _____

Primeramente, el Sr. Pacheco indica: También, lo comentamos en la Comisión, aunque no estaba terminado el Pliego. Hay personas interesadas en la actividad de helicicultura, y, aquí, está el contenido final del Pliego - lo explica y detalla -.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar el referido Pliego de Cláusulas Administrativas que regulan el arrendamiento de la indicada finca rústica municipal, en procedimiento abierto, mediante Concurso, atendiendo a la oferta económica más ventajosa.

16º.- RATIFICACIÓN DE INFORME TÉCNICO DEL EQUIPO REDACTOR DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL (P.O.M), EN RELACIÓN CON LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL MISMO, DURANTE EL PERÍODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA. APROBACIÓN INICIAL DEL P.O.M.-

Primeramente, el Sr. Alcalde indica: En el expediente están los informes técnicos que han hecho los Redactores del P.O.M. sobre las alegaciones presentadas; De todas las alegaciones presentadas, que están admitidas casi todas, hay que comentar que la presentada, por María Paz Basarán, sobre la calificación de los terrenos del “Temprano”, se quedan, finalmente, como suelo rústico de

reserva. Respecto a la alegación nº 24 del P.S.O.E. sobre el suelo situado entre los Sectores 10 y 11, el Redactor del P.O.M. nos dice que es zona pública, y, así, está, también, en la cartografía catastral - no es una zona pública, indica el Sr. De Paz, y, como exponemos en la alegación que hemos presentado, decimos que, en la tramitación de los P.A.U. de ambos Sectores, no figura ninguna Zona Verde divisoria entre ambos Sectores, por lo que pedimos su anulación -. En lo que estamos de acuerdo, manifiesta el Sr. Alcalde, es que no sea una Zona Verde. En relación con el Callejón de la Calle Toledo, en el P.O.M. se plasma lo que figura en el Catastro, en el que no se indica que sea una propiedad privada. Por lo que se refiere al Callejón de la C/ Santa Bárbara figurará, en el P.O.M., como suelo privado.

Seguidamente, el Sr. Hernández expone: Nosotros mantenemos que el Callejón de la C/ Toledo es público, y, así, hay que reclamarlo como público - Yo sé que hay una servidumbre de paso, comenta el Sr. Alcalde, y hay dos sentencias sobre éste Callejón (las detalla), y el Redactor del P.O.M. se ha informado de toda la documentación existente y, en definitiva, ha seguido el criterio de lo que figura en Catastro - ¿Cómo estaba esto en las anteriores Normas Subsidiarias?, pregunta D. Vicente Esteban, Miembro del P.P. -. Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Igual.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Vega manifiesta: Esto es una aprobación inicial del P.O.M., Y, luego, se pueden ir viendo los temas que faltan - el problema, indica el Sr. Alcalde, es que se puede perder la subvención como no se apruebe, y son cien mil euros. Se han admitido casi todas las alegaciones -.

Al respecto, el Sr. De Paz comenta: Si se han admitido las alegaciones, creo que el P.O.M. no tiene un desarrollo homogéneo y hay que ver los planos para clarificar la ordenación urbanística que se apruebe - no se ha ido en contra de los vecinos, indica el Sr. Alcalde, para que no les “frían” con el IBI en los nuevos terrenos que se hubiesen calificado como urbanizables -. En el P.O.M., añade el Sr. Hernández, queda desestructurado el desarrollo urbanístico.

A continuación, el Sr. Vega solicita una copia en CD del documento urbanístico, para los Partidos, indicando el Sr. Alcalde: Os lo damos, mañana.

Terminando el debate, el Sr. Alcalde resume el resultado de las alegaciones: Se admiten casi todas, y, en definitiva, el Sector del Temprano se descalifica; la franja de terreno entre el Sector 10 y 11 se mantiene como terreno público; el Callejón de la C/Santa Bárbara figura como suelo privado; y en el Callejón de la Calle Toledo se plasma lo que figura en el Catastro - nosotros, indica el Sr. Hernández, ya dijimos que vamos a votar en contra -. Yo, manifiesta el Sr. Esteban, me voy a abstener, dado que el Redactor del P.O.M. debe saber lo que tiene que hacer.

Finalmente, Finalmente, realizada la votación preceptiva, se acuerda, por los votos del Sr. Alcalde y los Sres. Concejales D^a. María Sagrario Flores, D^a. Mar Martínez, D^{ña}. María Paz Morales, D. Juan José Muñoz, D^a. M^a Dolores Alba y D. Juan Luís Martín, todos ellos Miembros del Partido Popular, cumpliéndose el requisito de quórum especial- mayoría absoluta (7) del número legal (13) de Miembros de la corporación Municipal, dispuesto por la legislación vigente -:

- 1) Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación Municipal (P.O.M.) de Olías del Rey que contiene la documentación y cumple los requisitos y trámites dispuestos, básicamente, en los artículos 24, 34, 36 y 37 del Texto Refundido de la Ley Autonómica de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha (TRLAUT) de fecha 18-05-2010, así como en los artículos 37-49 y 130-136 del Reglamento Autonómico de Planeamiento Urbanístico de fecha 14-09-2004.

- 2) Considerar que no se ha introducido modificación sustancial alguna en el P.O.M. a causa, bien de las alegaciones formuladas durante el periodo de información pública del expediente, bien de los informes emitidos por otras Administraciones Públicas.
- 3) Proceder, en base a las consideraciones expuestas en el anterior Apartado 2, a la publicación oficial del acuerdo municipal de aprobación inicial del P.O.M., como trámite de procedimiento administrativo común, en aplicación de lo dispuesto en la legislación general y de régimen local.
- 4) Hacer propios y ratificar los siguientes Informes de los Servicios Técnicos Redactores del P.O.M. que recogen los estudios previos realizados, por los Miembros de la Comisión Municipal de Urbanismo, en relación a las alegaciones presentadas, durante el reglamentario período de información pública, notificándose éstos acuerdos municipales a los interesados personados en las actuaciones, conforme todo ello al siguiente detalle:

- ALEGACION N° 1 presentada por ARTE HISPÁNICO MUEBLES:

Se acuerda admitir la alegación presentada modificando la clasificación y calificación en el ámbito solicitado.

- ALEGACION N° 2 presentada por D. Domingo Aguado Calvo:

En cuanto a la delimitación de la UEi-15, se acuerda admitir la propuesta modificando su límite y trazado de viales.

- En cuanto a la edificabilidad, se acuerda reajustar las edificabilidades de todos sectores de RU-2 a 0.6 a fin de hacerlo corresponder con la edificabilidad neta y el tamaño de parcela, admitiendo de ésta forma la alegación.
- En cuanto al suelo indicado en su Anexo 2 y 3, se acuerda admitir la alegación incorporando los sectores industriales S-31 y S-18 del planeamiento vigente como sectores incorporados, modificando en parte su delimitación y proponiendo una solución de ordenación y localización de cesiones.
- En cuanto al suelo indicado en su Anexo 4, se acuerda su segregación del vigente S-18 para formar una Unidad de Ejecución en Suelo Urbano No Consolidado ya que por sus dimensiones no tiene entidad para formar un sector de suelo urbanizable, dispone de acceso y servicios por el Camino de Tablada y su carácter residencial aconseja separarlo del sector 18 de carácter industrial.

- ALEGACION N° 3 presentada por D. Juan José Jerez Losada:

Se acuerda, a la vista de las alegaciones existentes en el entorno, realizar un rediseño de las dimensiones y el viario de la UE-37 y, en consecuencia, admitir la alegación.

- ALEGACION N° 4 presentada por D^a. Mercedes Ruiz Ballesteros:

Se acuerda, en cuanto al punto 1, admitir la alegación pasando a Grado 5 ambas parcelas.

En cuanto al punto 2, se acuerda admitir la alegación corrigiendo el coeficiente de edificabilidad bruta a 0,30 m²c/m²s.

En cuanto al punto 3, se acuerda estimar la dotación de plazas de aparcamiento público, ajustándose a lo establecido en el artículo 24, apartado 5, del Reglamento de Planeamiento que fija 1 plaza por cada 200m² construidos de vivienda. El cálculo se efectúa para la edificabilidad potencial total, sin embargo se ajustará a la edificabilidad real resultante de su desarrollo.

- ALEGACION N°5 presentada por D^a. M^a Paz Basarán Aguado:

Se acuerda admitir la alegación clasificando la parcela como Suelo Rústico de Reserva.

- ALEGACION N°6 presentada por D. Rafael de la Rosa de los Reyes y Julián Sierra Bermejo:

Se acuerda desestimar la alegación presentada en todos sus puntos dado que, vistas las consideraciones indicadas en la alegación, es preciso indicar que:

- 1) La situación actual en la tramitación del PAU del S-19 es litigiosa, ya que una parte importante de los propietarios afectados no están de acuerdo con la ordenación propuesta. Esa situación paraliza de facto el desarrollo del sector y hace muy complicado si no imposible su desarrollo futuro. En esta situación las modificaciones que propone el nuevo Plan, únicamente se efectúan en el ánimo de establecer una ordenación que sea viable para todas las partes. En el caso de que eso no se consiga, será preciso devolver el Plan a su estado actual y dejar que los Tribunales y el tiempo lo resuelvan.
- 2) Sin necesidad de acto administrativo concreto de anulación del PAU del S-19, la aprobación de una Revisión de Plan General sustituye con eficacia dicho acto, ya que, salvo incorporación expresa, deroga por defecto toda la ordenación anterior. Sus efectos efectivamente se determinan en el artículo 42 de la LOTAU y con razón el alegante puede resaltar el apartado c) pues es precisamente el que cualifica al Plan para efectuar dicha derogación.

Si algún sujeto público o privado se considerase afectado económicamente o de cualquier otra forma por el nuevo Plan estará en su derecho para exigir la indemnización o rectificación a que los tribunales le den derecho tras el correspondiente recurso.

Sin embargo es voluntad de esta Corporación proponer una solución de ordenación que mejore para todas las partes la situación preexistente y evite esa confrontación.

- 3) A tal efecto se propone una nueva ordenación que,
 - En primer lugar excluye del S-19 a los propietarios que están impidiendo el normal desarrollo del PAU, cuyas propiedades se clasifican como suelo urbano, ya que en cumplimiento del artículo 45 a) de la LOTAU, y contra el criterio del alegante, están suficientemente urbanizados, las deficiencias son subsanables mediante un proyecto de urbanización simplificado, y se categorizan como No Consolidado ya que se les asigna un aprovechamiento ligeramente superior al existente (apartado 3 del mismo artículo).
 - En segundo lugar amplía el S-19 hacia el oeste, asegurando que sea posible una ordenación perfectamente funcional sin necesidad de una conexión directa con la calle Romero por los terrenos de los propietarios disconformes, resolviendo el acceso a los terrenos desde la calle Guindal mediante una rotonda que deja en su centro el depósito de aguas existente. La ordenación propuesta asegura la conectividad futura con el Camino Alto y los desarrollos futuros que conecten la zona con el núcleo de Olías.

- En tercer lugar mejora los aprovechamientos del S-19 ya que reduce la parcela mínima de 400 a 250 m² e incrementa la edificabilidad bruta de 0,4 a 0,5., ajustando sus aprovechamientos a las condiciones actuales del mercado inmobiliario. Aspectos que por sí solos ya compensan los gastos efectuados hasta la fecha.

- ALEGACION N°7 presentada por Hermanos Rafael y Enrique Martin Rodríguez:

Se acuerda admitir la alegación clasificando la parcela como Suelo Rústico de Reserva.

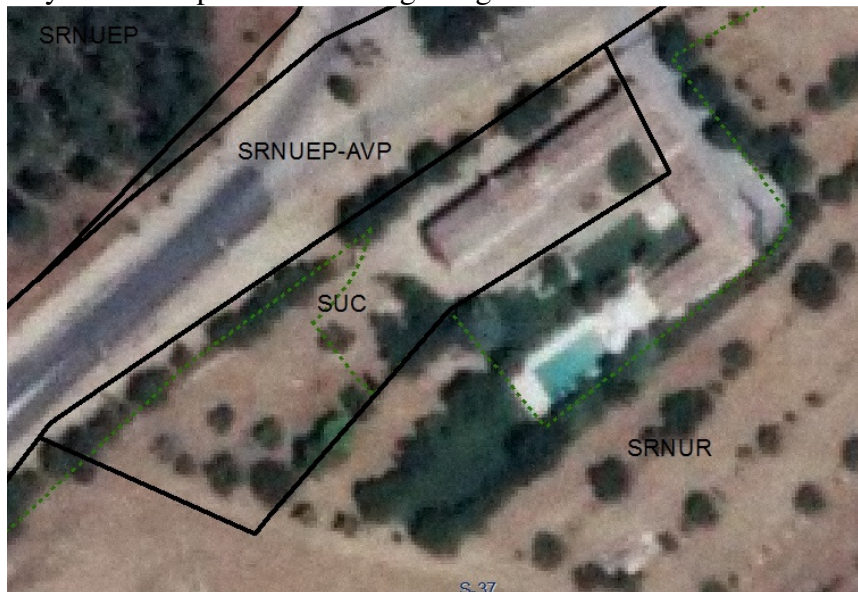
- ALEGACION N°8 presentada por Panadería Milagros Díaz, S.L.:

Se acuerda admitir la alegación clasificando el suelo afectado como Rústico de Reserva.

- ALEGACION N°9 presentada por D^a Olga Brasal López:

Se acuerda desestimar la alegación presentada en razón de la imprescindible necesidad de obtener estos suelos en mayor o menor medida como Sistema General de Comunicaciones, y dado que, a la vista de la alegación, es preciso hacer las siguientes consideraciones:

- a) La vivienda existente ampliada en 2003 está situada en gran parte fuera del suelo urbano tal y como se aprecia en la imagen siguiente:



Donde se aprecia en línea negra la delimitación del suelo urbano vigente (SUC) y en línea verde discontinua la delimitación del suelo urbano propuesto. Es evidente que la delimitación propuesta se ajusta más fielmente a la edificación existente.

- b) Por otra parte la organización estructurante de la movilidad norte-sur en Olías del Rey tiene precisamente un punto de conexión de importancia vital que coincide con los terrenos sujetos a cambio de calificación objeto de la alegación. La construcción de una intersección en ese punto, bien en forma de rotonda, bien en la forma que se determine en su día como más conveniente, es imprescindible, aunque su posición final puede estar sujeta a cambios, ya que dependerá del análisis que en su momento se realice para la construcción de los Sistemas Generales SG-DC06 y SG-DC02. En este sentido la

superficie de la parcela afectada por la construcción de ambos sistemas puede estar sujeta a cambios y no corresponder exactamente con la delimitación grafiada en los planos de ordenación, en el caso de que desplace hacia el suroeste siguiendo el eje de la vereda de Magán.

c) En ningún momento se ha pretendido calificar estos terrenos como industriales.

- ALEGACION N°10 presentada por D. Rafael de la Rosa de los Reyes y Julián Sierra Bermejo:

Se acuerda, como parte de la solución al actual litigio sobre el S-19, proponer la ampliación hasta el límite de la parcela y, en consecuencia, admitir la alegación presentada.

- ALEGACION N°11 presentada por D. José Ramón del Pino Gómez:

Se acuerda desestimar la alegación, teniendo en cuenta que el aprovechamiento bajo cubierta es un aprovechamiento residual de las viviendas, normalmente muy limitado en superficie por la pendiente de cubierta, se estima que debe seguir estando vinculado a la vivienda del piso inferior y que la existencia de casos excepcionales no justifica cambiar esta situación.

- ALEGACION N°12 presentada por Vehículos de Tenencia y Gestión 9 SL:

Se acuerda desestimar la alegación a la vista de las razones expuestas para el establecimiento de una ordenanza de RU-1 en el actual Sector 34 se propone rechazar la alegación, dado que en esta revisión de Plan la calificación de RU-1 únicamente se ha respetado para las manzanas ya construidas o aprobadas con dicha ordenanza, estimando que la ordenanza RU-2 se ajusta mejor a la tipología y características de la edificación en el conjunto de los ensanches de Olías del Rey.

- ALEGACION N°13 presentada por D^a Rosario Merino Díaz:

Se acuerda que se plasme, en el P.O.M., lo que figure en el Catastro.

- ALEGACION N°14 presentada por D. Raúl Pino Martín y 3 más:

Se acuerda:

- 1) En cuanto al punto 1, rechazar la alegación, entendiendo que los defectos de urbanización son puntuales y afectan a determinadas parcelas. La delimitación de una ZOU supondría la asignación de cargas de urbanización sobre parcelas terminadas y correctamente urbanizadas.
- 2) En cuanto al punto 2, admitir la alegación creando un subgrado de Residencial Unifamiliar Grado 1 (RU-1A) que establezca un tratamiento estético diferenciado en las manzanas correspondientes a la urbanización La Ciudadela.
- 3) En cuanto al punto 3, admitir la alegación modificando la calificación de la parcela de Equipamiento a Equipamiento Deportivo Privado

4) En cuanto al punto 4, desestimar la alegación manteniendo la calificación existente de Equipamiento privado y por tanto con un aprovechamiento lucrativo.

- ALEGACION N°15 presentada por D^a. Ramona Arellano Ballesteros:

Se acuerda comunicar, a D^a Ramona Arellano Ballesteros, que los terrenos de “ El Puntal” no han sido objeto de cambio de calificación urbanística a suelo urbanizable en el POM, por cuyo motivo, en definitiva, debe entenderse estimado el deseo de la alegante.

- ALEGACION N°16 presentada por D^a. Patrocinio Aurora Brasal Ballesteros:

Se acuerda admitir la alegación clasificando la parcela como suelo rústico de reserva.

- ALEGACION N°17 presentada por D. Alejandro Martin Bahamontes:

Se acuerda comunicar, a D. Alejandro Martin Bahamontes, que los terrenos de “El Puntal” no han sido objeto de cambio de calificación urbanística a suelo urbanizable en el POM, por cuyo motivo, en definitiva, debe entenderse estimado el deseo del alegante.

- ALEGACION N°18 presentada por D. Francisco Lobato Díaz:

Se acuerda comunicar, a D. Francisco Lobato Díaz, que los terrenos de “El Puntal” no han sido objeto de cambio de calificación urbanística a suelo urbanizable en el POM, por cuyo motivo, en definitiva, debe entenderse estimado el deseo del alegante.

- ALEGACION N°19 presentada por D^a. M^a Luisa Tordesillas, en representación de Carmen Ballesteros Ruano.

Se acuerda comunicar, a D^a. Maria Luisa Tordesillas, en representación de Carmen Ballesteros Ruano, que los terrenos de “El Puntal” no han sido objeto de cambio de calificación urbanística a suelo urbanizable en el POM, por cuyo motivo, en definitiva, debe entenderse estimado el deseo de la alegante.

- ALEGACION N°20 presentada por Proyectos Dohefer 2007, S.L.:

Se acuerda admitir la alegación modificando los planos de calificación.

- ALEGACION N°21 presentada por D^a. Natividad Díaz Pérez:

Se acuerda desestimar la alegación dado que, en la solicitud presentada por la interesada, no se ha indicado la ubicación de los terrenos objeto de alegación.

- ALEGACION N°22 presentada por los Hermanos Antonio y María Inés Canosa Del Real:

Se acuerda desestimar la alegación en orden a asegurar un desarrollo armónico de la Zona de El Temprano en conexión con el resto de las zonas urbanas.

- ALEGACION N°23 presentada por D^a Margarita y D^a Sagrario Jiménez Cortés:

Se acuerda desestimar la alegación, en orden a asegurar un desarrollo armónico de la Zona de El Temprano en conexión con el resto de las zonas urbanas.

- ALEGACION N°24 presentada por Grupo Municipal PSOE:

Se acuerda:

- 1) Revisar los planos para eliminar los errores indicados en los puntos sobre el alumbrado público y el saneamiento.
- 2) En cuanto al callejón de Santa Bárbara, incluirlo, en el P.O.M., como suelo privado.
- 3) En cuanto al suelo entre el Sector 10 y el 11, aprobar que figure como suelo público, tal como está en la cartografía catastral.
- 4) Desestimar la alegación referente a la edificabilidad de la Ordenanza Unifamiliar Grado 1, que viene dada por la asunción de la Ordenanza Vigente; su modificación supondría dejar fuera de ordenación un importante número de parcelas existentes.
- 5) Admitir la alegación referente a la altura máxima, incrementándose la altura máxima de las zonas unifamiliares a siete metros.
- 6) Hacer constar que los documentos de concertación se incluyen en el documento de aprobación inicial una vez recibidos e informados.

- ALEGACION N°25 presentada por D^a. María Brasal Ballesteros:

Se acuerda admitir la alegación clasificando la parcela como suelo rústico de reserva.

- ALEGACION N°26 presentada por Grupo Municipal PSOE:

Se acuerda que se plasme, en el P.O.M., lo que figure en el Catastro.

- ALEGACION N°27 presentada por D. Blas Díaz Martínez:

Se acuerda admitir la alegación clasificando los terrenos al sur de la Autovía A-40 como suelo no urbanizable de reserva.

- ALEGACION N°28 presentada por D. Blas Díaz Martínez:

Se acuerda:

- 1) Desestimar la alegación manteniendo la actual calificación como suelo industrial, vista la estructura de usos de los terrenos colindantes y la vocación claramente industrial de la margen oeste de la Autovía A-42.
 - 2) Por lo que se refiere a la adscripción de Sistemas Generales, incluir la rotonda de acceso dentro del Sistema General SG-DC-07, asignando al APA1, únicamente, la obtención del suelo, y trasladando la obligación de urbanizar al Ayuntamiento.
- ALEGACION N°29 presentada por D^a. Amalia Rodríguez Mesa:

Se acuerda admitir la alegación clasificando la parcela como suelo rústico de reserva.

- ALEGACION N°30 presentada por Las Hermanas D^a Rosario y D^a Covadonga Granados Plaza:

Se acuerda comunicar, a Las Hermanas D^a Rosario y D^a Covadonga Granados Plaza, que los terrenos de “El Puntal” no han sido objeto de cambio de calificación urbanística a suelo urbanizable en el POM, por cuyo motivo, en definitiva, debe entenderse estimado el deseo de las alegantes.

- ALEGACION N°31 presentada por D^a Rufina Ángeles Sánchez Ballesteros:

Se acuerda comunicar, a D^a Rufina Ángeles Sánchez Ballesteros, que los terrenos de “El Puntal” no han sido objeto de cambio de calificación urbanística a suelo urbanizable en el POM, por cuyo motivo, en definitiva, debe entenderse estimado el deseo de la alegante.

- ALEGACION N°32 presentada por D. Antonio García Sánchez:

Se acuerda: Visto el escrito presentado y teniendo en cuenta que la calle particular dejada por su colindante tenía, por destino implícito, formar un vial público, se acuerda mantener dicho callejón como vial público, dado que su ancho actual es de cuatro metros, proponiéndose, también, su ampliación a siete metros, ampliación que, únicamente, es posible a costa de los terrenos del alegante, ya que los demás están ya construidos. Dicha cesión no se hará efectiva hasta que el alegante no requiera construir en el lindero afectado o en las porciones traseras de su finca que en este momento están libres.

- 5) Remitir el expediente municipal de aprobación inicial del P.O.M., a la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, a tenor de lo dispuesto en la Normativa Legal indicada en el Apartado 1º de los presentes acuerdos municipales.

Votaron en contra de los referidos acuerdos municipales los Sres. Concejales D. D. Luis Miguel Hernández, D. Miguel-Ángel de Paz, D^a. Tamara Higuera y D^a Maria del Rosario Navas, todos ellos Miembros del PSOE. Se abstuvieron los Sres. Concejales D. Vicente Esteban, Miembro del P.P., y el Sr. Concejal D. Jorge Vega, Miembro de I.U.

17°.- POSIBLE RENUNCIA DE DÑA. MÓNICA MARÍA MONTE BARBERÁ-D. EDER RAIDEL REYTOR SAAVEDRA A LA FORMALIZACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA DE LA PLAZA DE GARAJE INDEPENDIENTE N°42, EN EL EXPEDIENTE DE PROMOCIÓN MUNICIPAL DE 28 VIVIENDAS PÚBLICAS DE PRECIO TASADO, SITAS EN EL SECTOR N° 17 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MUNICIPAL. Primeramente, el Sr. Pacheco indica: En un Pleno anterior, aprobamos la adjudicación de dos plazas de garaje para coches, en las viviendas públicas, a las personas que estaban interesadas en adquirirlas. Se han hecho las gestiones para firmar las escrituras, y no se contacta con una de las personas que puede tener algún problema, y no se encuentra, ahora, en Olías, por lo que, en definitiva, se trataría de tener preparada a otra segunda persona, de reserva, que, también, está interesada en éstas plazas de garaje.

Seguidamente, el Sr. Vega manifiesta: Entiendo que será a título informativo, porque otra cosa es que esto se hubiera decidido con su estudio en Comisión - sería dar una autorización o poder, al Alcalde, para actuar, en consecuencia -.

A continuación, el Sr. Hernández expone: Podemos dar un plazo hasta septiembre, para que se contacte con esa persona, y ver lo que sucede en definitiva - si renunciase la persona a la plaza de garaje, indica el Sr. Alcalde, lo vemos en el Pleno del mes de septiembre, para adjudicársela a otra persona, Propuesta que, realizada la votación pertinente, es aprobada, finalmente, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

18°.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONENDO QUE EL EQUIPO DE GOBIERNO DE OLÍAS DEL REY, COMO EN AÑOS ANTERIORES, HA PRIVATIZADO LA GESTIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL, AUNQUE, SUBSIDIARIAMENTE, ES RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES CON LOS TRABAJADORES QUE PRESTAN LOS SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISCINA, Y, ANTE LA INFORMACIÓN DE QUE LA EMPRESA CONCESIONARIA ESTÁ OFRECIENDO, A LOS TRABAJADORES QUE CONTRATA, REMUNERACIONES SIN QUE FIGUREN EN NÓMINA, PROPONEMOS QUE SE CONVOQUE UNA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL A FIN DE QUE SE CLARIFIQUEN LAS SIGUIENTES CUESTIONES:

- A) **SI LA EMPRESA ESTÁ OFRECIENDO REMUNERACIONES ECONÓMICAS A LOS TRABAJADORES FUERA DE NÓMINA.**
- B) **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS TRABAJADORES PARA PRESTAR SUS SERVICIOS**
- C) **CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES: JORNADA, TURNOS, ETC.**

Iniciando el debate de ésta Moción, el Sr. Hernández lee y explica el contenido de la citada Moción, indicando finalmente: Si no se puede contestar, ahora, ésta Moción, que se vea en una Comisión Informativa, o en la Comisión de mañana.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta: Sobre la primera cuestión, a mí me llegó la información que a un trabajador se le ofreció eso, y se le dijo que eso no se podía hacer, no se ha hecho y se le dijo que todo tiene que estar recogido en nómina. De la segunda cuestión, le dimos los currículum que tenemos y que nos pidieron, y ellos eligieron los que estimaron oportunos, de

los que tienen titulación y experiencia anterior en ésta actividad. En relación con la última cuestión, las condiciones son las que figuran en Convenio, y se ha de cumplir lo que figura en Convenio.

Finalmente, los Sres. Asistentes aprueban, por unanimidad, que el contenido de ésta Moción sea tratado en la reunión que, mañana, celebrará la Comisión Municipal de Personal.

19º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONIENTE QUE, EN EL EDIFICIO DE CÁNDALO, EN CUYOS BAJOS ESTÁ INSTALADA LA ESCUELA DE PINTURA MUNICIPAL, SE HA IDO CREANDO UNA COLONIA DE PALOMAS, CAUSANDO DESTROZOS EN SUS INSTALACIONES, FUNDAMENTALMENTE EN LOS CONDUCTOS DEL DESAGÜE; ÉSTA SITUACIÓN SE ESTÁ INCREMENTANDO CON EL TIEMPO, POR LO QUE PROPONEMOS LA SIGUIENTE MOCIÓN: QUE EL AYUNTAMIENTO DE OLÍAS DEL REY PROCEDA A INSTALAR JAULAS EN EL MENCIONADO LUGAR A FIN DE ELIMINAR LA PRESENCIA DE PALOMAS EN LA ZONA.

Iniciando el debate de ésta Moción, el Sr. Hernández lee y explica el contenido de la citada Moción, indicando finalmente: Además de ser una responsabilidad política, tenemos propiedades del Ayuntamiento en las que sucede ésta situación, y pedimos unas jaulas para erradicar la presencia de palomas.

Seguidamente, el Sr. Vega expone: Estamos de acuerdo, pero, en éste Municipio, tenemos problemas de cucarachas, culebras, ratas etc., y tenemos que resolver todos estos problemas, haciendo una Campaña conjunta para resolver todas éstas situaciones, no sólo Mociones por cada tema.

A continuación, el Sr. Alcalde manifiesta: Estos problemas vienen porque vivimos en el campo. Nogalsa se desinfecta una vez/al mes, y en las redes públicas – detalla las diversas actuaciones que se realizan, por las Empresas contratadas, en los lugares públicos de Zonas, Calles y Urbanizaciones del Municipio -. Si se ponen jaulas, ¿dónde se ponen?, pregunta y finaliza su intervención el Sr. Alcalde.

Al respecto, el Sr. Vega contesta: En colaboración con los ciudadanos, se ponen en los tejados.

En ésta materia, el Sr. Alcalde comenta: No se puede en los tejados; habría que intentarlo con redes que sí se puede. En el caso de Cándalo, lo votamos a favor, pero hay más problemas, hay ratas, humedad en la Sala de Exposiciones, y, en definitiva, volviendo a las jaulas, con el vecino que quiera ponerlas, colaboramos, se lo admitimos, Propuesta que, finalmente, realizada la votación pertinente, es aprobada, por unanimidad de los Sres. Asistentes.

20º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONIENTE QUE LA VISIBILIDAD EXISTENTE EN EL CRUCE DE LA CALLE HIJAR CON LA CALLE ARBOLEDA, A LA ALTURA DEL CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL ES NULA, CON LA PELIGROSIDAD QUE ÉSTA SITUACIÓN CONLLEVA PARA EL TRÁFICO, POR LO QUE PROPONEMOS, PARA SU APROBACIÓN, POR EL PLENO, LA SIGUIENTE ACCIÓN: QUE SE PROCEDA A INSTALAR UN ESPEJO EN LA MENCIONADA CONFLUENCIA DE LAS DOS VÍAS A FIN DE FACILITAR LA VISIBILIDAD EN EL MENCIONADO CRUCE.

Iniciando el debate de ésta Moción, el Sr. Hernández lee y explica el contenido de la citada Moción.

Al respecto, el Sr. Vega indica: Estamos de acuerdo.

Seguidamente, el Sr. Pacheco manifiesta: Estamos en que se va a señalar, y no lo vamos a dejar, así, aunque lleva, así, toda la vida, y se va a ver otro caso en la esquina de la Calle Honda.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, proceder a la instalación de un espejo en el indicado cruce de la C/ Hajar con la C/ Arboleda, así como otro espejo en la esquina de la C/ Honda.

21º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO P.S.O.E., EXPONIENDO LAS SIGUIENTES SITUACIONES REFERIDAS A LA CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DEL MUNICIPIO:

- A) **COMO ES HABITUAL EN ÉSTAS FECHAS LOS CONTENEDORES DE RESIDUOS URBANOS INCREMENTAN LOS MALOS OLORES; POR TANTO SE PRECISA INCREMENTAR LAS ACTUACIONES DE LIMPIEZA DE LOS MISMOS A FIN DE AMINORAR ESOS MALOS OLORES. PROPONEMOS QUE, SI NO SE HA REALIZADO EL INCREMENTO DE LA LIMPIEZA DE LOS MENCIONADOS CONTENEDORES, SE PROCEDA A INCREMENTARLOS. IGUALMENTE, PROPONEMOS QUE EL PLENO MUNICIPAL APRUEBE QUE SE SUSTITUYAN LOS CONTENEDORES EN MAL ESTADO.**
- B) **LAS CALLES DEL MUNICIPIO, CADA VEZ, TIENEN MÁS RESTOS DE LAS DEFECACIONES DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS, FUNDAMENTALMENTE DE PERROS; POR LO QUE PROPONEMOS QUE, DESDE EL AYUNTAMIENTO, SE PROCEDA A REFORZAR LA LIMPIEZA VIARIA DE OLÍAS, A FIN DE EVITAR ÉSTA CIRCUNSTANCIA.**

Iniciando el debate de ésta Moción, el Sr. Hernández lee y explica el contenido de la citada Moción, indicando, finalmente: Esto lo presentaba el P.P. en la legislatura anterior, y GESMAT actuaba, cada quince días, para aumentar la recogida y reducir los olores. En el tema de las defecaciones hay que actuar y reforzar la limpieza viaria, dado el incivismo que hay.

Seguidamente, el Sr. Vega indica: Estamos de acuerdo, pero, también, que se haga, desde el Ayuntamiento, una Campaña de concienciación para evitar los malos olores y que la gente use las bolsas adecuadas, ya que, a veces, utiliza bolsas indebidas, y, en definitiva, se trata no sólo de reprimir, sino también de informar a la población.

Al respecto, el Sr. Alcalde manifiesta: Nosotros hemos informado, pero el que no quiere leer...

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, aprobar la indicada Moción, así como la realización de la citada Campaña de Concienciación.

22º.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U., SOBRE LA REFORMA ELECTORAL EN CASTILLA LA MANCHA, PROPONIENDO, POR LOS MOTIVOS QUE EXPONE, LA ADOPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ACUERDOS: INSTAR, AL GOBIERNO DE CASTILLA LA MANCHA Y AL GRUPO POPULAR DE

LAS CORTES REGIONALES, QUE RETIRE LA NUEVA PROPUESTA DE REFORMA ELECTORAL Y RETOME LA REFORMA DEL ESTATUTO Y LAS NORMAS ELECTORALES MEDIANTE UN PROCESO ABIERTO DONDE PUEDAN PARTICIPAR TODAS LAS FORMACIONES POLÍTICAS, COLECTIVOS SOCIALES Y SINDICALES, EXPERTOS EN LA MATERIA Y PERSONAS INDIVIDUALES, PARA IMPULSAR UNA REFORMA ELECTORAL SIN LIMITACIONES INJUSTAS Y ANTIDEMOCRÁTICAS, QUE RESPETE, DE FORMA CLARA, LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, REPRESENTATIVIDAD, IGUALDAD Y PLURALIDAD POLÍTICA, SIENDO LA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL ÚNICA, Y EL REPARTO PROPORCIONAL DE LOS ESCAÑOS, SEGÚN LOS VOTOS OBTENIDOS, GARANTÍA DE LOS MISMOS. El contenido de la citada Moción es el siguiente: El Gobierno Regional del Partido Popular, encabezado por María Dolores de Cospedal, se propuso, desde la toma del poder en 2.011, modificar la Ley Electoral con la única finalidad de mantenerse en el poder aún perdiendo apoyos populares. Tal es así que, por el año 2.012, el Partido Popular modificó la Ley Electoral para aumentar los escaños a elegir en las Cortes Regionales hasta 53. Éste aumento dejaba en número impar de Representantes a las provincias que, a priori, eran más favorables a los intereses del P.P.: Cuenca, Guadalajara y Toledo, y no establecía un sistema de reparto de los escaños a cada una de las Provincias. En ese momento, en plena crisis económica, el Partido Popular no dudó en aumentar la representación bajo la justificación de “MÁS DIPUTADOS ES MÁS DEMOCRACIA”.

Pasado el tiempo, el propio P.P. ha encontrado éste aumento contrario a sus intereses de mantenerse en el gobierno a toda costa, sin duda debido a la durísima política antisocial que Cospedal está aplicando en Castilla La Mancha y que sitúa a nuestra Región a la cabeza en todo tipo de recortes en derechos y libertades. Es en éste momento cuando se busca, a través de la ingeniería electoral, nuevas fórmulas para trampear las elecciones, distorsionar la voluntad de los ciudadanos y controlar, de forma totalitaria, la composición de Las Cortes que, con toda seguridad, estaría poblada por una pluralidad de formaciones políticas, de distinta índole e ideología, más allá del bipartidismo actual que ha venido apuntalándose en las diferentes modificaciones de las Leyes Electorales, de manera histórica, en nuestra Comunidad Autónoma.

Así, el Partido Popular se propuso, bajo la cínica bandera de la reducción de costes para la ciudadanía, modificar el Estatuto de Autonomía con la única finalidad de cambiar la Ley Electoral, situando entre 25 y 35 la horquilla de Diputados y Diputadas a elegir en las cinco circunscripciones. Todo éste movimiento, siempre en solitario (primer Estatuto aprobado por un único Partido), sin ningún tipo de negociación o información a otros Partidos Castellano Manchegos.

Ésta reforma, obviamente, no busca un ahorro económico, sino democrático, de querer ahorrar se podrían reducir los asesores elegidos a dedo que cuestan cerca de setenta millones de euros a las y los castellano manchegos, mientras que el presupuesto de las Cortes de Castilla La Mancha apenas supera los 8,5 millones de euros.

La nueva normativa electoral atenta contra las más básicas normas y principios democráticos, al exigir, de hecho, alrededor de un 10% de los votos para tener representación en las Cortes Regionales. Esto quiere decir que dos Partidos Políticos distintos y con cerca de ese porcentaje en unas Elecciones, podrían no entrar en el Órgano que representa la soberanía popular a nivel regional. Dicho de otra manera, cerca de un 20% de las y los ciudadanos que vayan a votar y lo hagan, libremente, a dos formaciones políticas pueden no verse representados,

y con apenas un 30% de los votos otra Formación Política podría tener la mayoría absoluta de Diputados/as.

Además, ésta reforma que, como decimos, busca perpetuar al Gobierno más recortador de España en el poder, es un atentado contra las personas - ya que afianzará políticas neoliberales, pérdida de derechos y empobrecimiento sobrevenido - a la vez que pretende cerrar la puerta a cualquier atisbo de regeneración institucional, salvaguardando un sistema corrompido de facto.

Nuestras Cortes Regionales se limitarán a un mero instrumento sin competencias, al servicio del Gobierno de turno y en manos del sistema bipartidista que, sin embargo se encuentra, en la actualidad, desautorizado, tal y como hemos podido observar en los últimos procesos electorales.

Según la Reforma de la Ley Electoral Regional, el número de escaños a elegir será de 33, los mismos que en La Rioja, siendo la nuestra una Comunidad mucho más poblada (novena en población de España, pero la que menos Diputados y Diputadas tendrá - exceptuando Melilla y Ceuta -), más extensa en kilómetros cuadrados, con un presupuesto seis veces mayor que aquella y, para rematar la jugada antidemocrática, con cinco provincias (que serán cinco circunscripciones) lo que hace que, en realidad, lo que está haciendo Cospedal sea reservar el derecho de admisión a las Cortes Regionales, con mayor rigidez para cualquier Partido que no sean los dos Representantes de éste sistema caduco.

En definitiva, se trata de una reforma antidemocrática, porque cuestiona y es contraria a principios democráticos y fundamentales como la libertad de elección y el pluralismo político; inconstitucional, porque atenta, gravemente, contra valores superiores de nuestro Ordenamiento Jurídico recogidos en la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Castilla La Mancha; una reforma contra la dignidad de las personas, pues pretende perpetuar las políticas neoliberales que tanta injusticia, desigualdad, pérdida de derechos y empobrecimiento están causando y es una reforma para enmascarar la corrupción, porque limita el control democrático y la transparencia en la acción de gobierno, ahonda en el déficit democrático y entierra cualquier atisbo de regeneración institucional; salvaguarda un sistema corrompido.

Desde I.U., proponemos caminar en dirección contraria a lo que supone ésta reforma: Reforzar, pulir, mejorar la democracia. Al contrario de lo que pretende Cospedal, no mutilarla, sino reformar las normas electorales para que garanticen una democracia representativa, de calidad, en la que todos los votos tengan el mismo valor. Por todo ello, proponemos, al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Olías del Rey, los siguientes acuerdos – citados en el Título de éste Punto del Orden del Día-

Iniciando el debate de ésta Moción, el Sr. Vega lee y explica el contenido de la indicada Moción.

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos de acuerdo no en todo el cuerpo de la Moción, pero sí en la Propuesta.

A continuación, el Sr. Alcalde expone: Tener que aprobar una Moción en la que se dice, entre otras cosas, que “ésta reforma busca perpetuar al Gobierno más recortador de España en el poder, es un atentado contra las personas, ya que afianzará políticas neoliberales, pérdida de derechos y empobrecimiento sobrevenido, a la vez que pretende cerrar la puerta a cualquier

atisbo de regeneración institucional, salvaguardando un sistema corrompido de facto”..., tengo que decir que no estoy corrompido por nadie y que tengo que votar en contra.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Hernández indica: Estamos de acuerdo en el Sistema Proporcional y en la Circunscripción Única.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda desestimar la referida Moción, por los votos del Sr. Alcalde y los siete Sres. Concejales, todos ellos Miembros del P.P.

Votaron a favor de la indicada Moción, los cuatro Sres. Concejales Miembros del P.S.O.E., así como el Sr. Concejel Miembro de I.U.

23°.- MOCIÓN PRESENTADA, POR EL GRUPO CORPORATIVO I.U., EXPONIENTE QUE VECINOS DE LA CALLE CALDERÓN DE LA BARCA SE HAN PUESTO EN CONTACTO CON ÉSTE GRUPO MUNICIPAL PARA PREGUNTARNOS SI CONOCIÁMOS EL MOTIVO POR EL QUE SE HABÍAN INSTALADO, EN ESA CALLE, SEÑALES DE APARCAMIENTO QUINCENALES EN CADA LADO DE LA CALZADA (DEL 1 AL 15 DE MES, SÓLO, SE PUEDE APARCAR EN UN LADO, Y DEL 16 AL 31 EN EL OTRO). NOSOTROS NO CONOCEMOS QUE SE HAYA ELABORADO NINGÚN INFORME POLICIAL RECOMENDANDO ÉSTA MEDIDA DE APARCAMIENTO, NI ENTENDEMOS QUE SEA UNA CALLE TAN TRANSITADA COMO PARA TENER QUE TOMAR ÉSTA MEDIDA. ADEMÁS, TAMPOCO, ÉSTA DECISIÓN HA PASADO POR NINGUNA COMISIÓN Y ENTENDEMOS QUE ÉSTAS MEDIDAS SE DEBEN TOMAR BAJO CIERTOS CRITERIOS OBJETIVOS, QUE, EN ÉSTE CASO, PARECE QUE NO SE HAN DADO.

SI NO ES UNA ZONA TRANSITADA, NADA MÁS QUE, POR LOS PROPIOS VECINOS QUE VIVEN EN ELLA, SI NO EXISTEN INFORMES QUE PERMITAN PENSAR QUE SUPONEN LA SOLUCIÓN A ALGÚN PROBLEMA, SI NO SE HAN CELEBRADO LAS COMISIONES EN LAS QUE SE INFORMEN, A LOS GRUPOS MUNICIPALES, SOBRE LA NUEVA ORDENACIÓN DEL TRÁFICO EN EL PUEBLO, ENTENDEMOS QUE ES UNA DECISIÓN TOMADA, DE FORMA UNILATERAL, QUE SE DEBIERA REPLANTEAR POR EL/LOS RESPONSABLE(S) DE LA COLOCACIÓN DE ESAS PLACAS. POR ESTOS MOTIVOS, PEDIMOS, AL PLENO MUNICIPAL, QUE LLEGUE A LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- **RETIRAR LAS SEÑALES DE APARCAMIENTO QUINCENAL HASTA QUE SE TENGAN LOS INFORMES QUE, ASÍ, LO RECOMIENDEN.**
- **EN CASO DE VER LA PROCEDENCIA DE LA COLOCACIÓN DE ESAS SEÑALES, CELEBRAR LA COMISIÓN PERTINENTE EN LA QUE TRATAR ÉSTE TEMA.**

Iniciando el debate de ésta Moción, el Sr. Vega lee y explica el contenido de la indicada Moción, indicando, finalmente: Con éstas medidas, lo que se hace es perjudicar a los vecinos. Hay calles más complicadas de tramitar, pero, por lo demás, no hay problemas

Seguidamente, el Sr. Hernández manifiesta: Estamos de acuerdo - Yo no estoy de acuerdo, indica Dña. Tamara Higuera -.

A continuación, el Sr. Alcalde comenta: Tenemos informes policiales – cita las fechas – que nos aconsejan poner todo, en NOGALSA, por quincenas; puede ser un error, y el problema, en esa Urbanización, es que la gente está dividida, y que los vecinos tendrían que votar, y si hay mayoría, pues vale, pero un día, y eran dos personas, discutieron y casi se pegan. Por ello, lo hemos dejado parado, y hemos decidido atender las sugerencias de la Policía Local.

Prosiguiendo el debate, el Sr. Vega expone: Es un tema jorobado. Regulado con señales, quizá bastaría, y se podría solucionar.

En ésta materia, el Sr. Alcalde señala: Para convocar una Comisión sobre éste tema, no hay problema, pero retirar las señales, ahora no.

Volviendo a intervenir el Sr. Hernández, indica: Sabemos que gestionar la escasez es difícil, pero, en cualquier caso, no es necesario hacer un referéndum; sí se puede pedir su opinión a los vecinos y vecinas, y que recojan firmas en el sentido que sea, y que la Comisión evalúe para dar solución a la mayoría. No es una calle principal, y a quien afecta es a los que viven, allí.

Seguidamente, el Sr. Alcalde comenta: Yo no estoy de acuerdo en quitar las señales, ni, tampoco, en hacer un referéndum por cada señal que pongamos. Se podría convocar una Comisión de Tráfico y ver lo que piensan los vecinos.

A continuación, el Sr. Hernández manifiesta: En cualquier caso, la mayoría de los vecinos está en contra de la solución adoptada, y se puede poner una bolsa encima de las señales.

Terminando el debate, el Sr. Alcalde señala: Convocamos la Comisión de Tráfico, y vemos lo que dicen los vecinos - hay que ver los informes policiales, indica el Sr. Vega -. Debemos de fiarnos de la Policía Local, manifiesta el Sr. Alcalde.

Finalmente, realizada la votación pertinente, se acuerda, por unanimidad de los Sres. Asistentes, convocar, en ésta materia, una Comisión de Tráfico, el próximo jueves, día 17 de julio, a las 19 horas.

24°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- El Grupo Corporativo P.S.O.E. ha presentado la siguiente pregunta: “Dado que, durante el tiempo en el que hemos estado ejerciendo el gobierno, el Partido Popular, entonces en la Oposición, exigía de nosotros, de forma reiterativa, que retirásemos las edificaciones prefabricadas (llamados, por ellos, barracones) de los Centros Educativos, nos gustaría conocer qué ha hecho, al respecto, el actual Equipo de Gobierno, en estos tres años que lleva ejerciendo su función, y cuándo estarán retirados estos barracones que permanecen en uso pese al acuciante y urgente interés por retirarlos que demostraron durante nuestro mandato. Insistimos en que, ya, han pasado tres años, desde que obtuvieron la confianza de los oleros y olieras gracias a promesas como éstas, y, sin embargo, continuamos viendo esos barracones en el mismo lugar, ¿cumplirá su promesa en éste caso el Equipo de Gobierno?”.

Al respecto, el Sr. Alcalde contesta lo siguiente:

1°.- Si la pregunta fuese “aseptica”, objetiva, la respuesta sería igual de sencilla. Como la pregunta conlleva valoraciones, la respuesta, como no puede ser de otra manera, también llevará valoraciones.

2º.- El tiempo que Vds. gobernaron fueron ocho años, tiempo sobrado para solucionar el problema. Nosotros no gobernamos por “promesas como éstas”, gobernamos porque las Alcaldías no se ganan, se pierden; y Vds. la perdieron.

3º.- Si Vds. no hubiesen dejado el déficit más grande conocido en la historia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, es posible que la Comunidad, ya, lo hubiera solucionado.

4º.- Si éste Ayuntamiento, a pesar de las mejoras que hacemos en el Colegio, año tras año, no tuviésemos que pagar las facturas que Vds. dejaron valoradas en ocho millones de euros, es seguro que, ya, lo habríamos arreglado.

5º.- La última gestión realizada ha sido con el ViceConsejero de Educación, la pasada semana, y queda pendiente de los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para 2.015.

6º.- Anteriores han sido los escritos de 13 de marzo de 2.014, y visitas a la Consejería de Educación y Servicios Periféricos solicitando la retirada y ampliación del Colegio.

7º.- No dude que seguiremos peleando para que esa situación se solucione, como hacemos para que no haya barracones, desde muchos años.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde dio por finalizada la Sesión, siendo las veintidós horas y veinticinco minutos, de todo lo cual, como Secretario, doy fe y certifico.